

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Aprobación de las actas de las sesiones extraordinaria y urgente y ordinaria celebradas los días 30 y 31 de octubre y 2 de noviembre, de 2018, respectivamente.

1.- Comunicaciones Oficiales.

ECONOMÍA, COMERCIO Y RELACIONES INSTITUCIONALES

2.- Aprobar desembolso para la suscripción de una acción con motivo de la ampliación del capital social de EMVISESA.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el desembolso de 708.000,00 Euros, para la suscripción de una acción de la serie D emitida con motivo de la ampliación del capital social de la Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A.

SEGUNDO.- El desembolso de 708.000,00 Euros se hará con cargo a la Partida Presupuestaria consignada en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sevilla, para el ejercicio 2018, aprobados definitivamente en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2018, y publicados en el BOP nº 66 de fecha 21 de marzo de 2018:

03.- Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales.
310 EMVISESA.
31000 EMVISESA.
15211 Promoción y Gestión de Viviendas de Protección Pública.
31000 15211 85020 Adquisición de Acciones y Participaciones para financiar inversiones no rentables. Sector Público.
Importe TOTAL: 708.000,00 p.ö

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos de que proceda a ingresar la cantidad de 708.000,00 Euros a la Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A.

CUARTO.- Tomar conocimiento de la inclusión en el inventario de la nueva acción desembolsada por el Ayuntamiento de Sevilla.

HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

3.- Aprobar las bases que han de regir el otorgamiento de autorizaciones de uso de parcelas vacantes en el Parque Guadaíra.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir el otorgamiento de autorizaciones de uso, en régimen de libre concurrencia para parcelas vacantes en el Parque Guadaíra, con destino a huertos sociales ecológicos.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la correspondiente convocatoria pública en la web municipal, así como en los tablones de edictos de todos los Distritos Municipales, con objeto de dar la mayor difusión posible al procedimiento, estableciéndose, como mínimo, un plazo de 15 días naturales para la presentación de solicitudes desde la fecha de su publicación.

El texto de las bases es del siguiente tenor literal:

CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LAS AUTORIZACIONES DE USO, EN RÉGIMEN DE LIBRE CONCURRENCIA, DE PARCELAS EN EL PARQUE GUADAÍRA CON DESTINO A HUERTOS SOCIALES-ECOLÓGICOS.

Los parques y jardines de una ciudad, así como sus calles, avenidas y plazas arboladas y ajardinadas, son espacios públicos que tienen múltiples cualidades, entre las cuales tienen especial relevancia las ecológicas, ya que son el soporte de la vida vegetal y animal existente en las ciudades; las paisajísticas, pues enriquecen y cualifican notablemente el paisaje urbano; y las dotacionales, dado que en dichos espacios se prestan múltiples servicios a la ciudadanía relacionados con el ocio, tales como el paseo, los juegos infantiles, el deporte y otros muchos.

Un aspecto especialmente relevante en materia de ocupación del tiempo libre en los parques es el que afecta a los huertos urbanos y de ocio. Como es sabido, en nuestra ciudad, los huertos urbanos nacieron hace años como iniciativas ciudadanas

vecinales que fueron las verdaderas promotoras de estos espacios urbanos de carácter agrícola, que promueven el consumo de productos locales y ecológicos, la alimentación saludable y que, por otro lado, han supuesto en ocasiones la recuperación de espacios degradados.

En esta línea, el Ayuntamiento de Sevilla ha ido impulsando convocatorias públicas a lo largo de los años para la adjudicación de parcelas de huertos ecológicos para uso y disfrute de las familias y de diferentes colectivos vecinales. En este sentido, en mayo de 2016, se abrió una convocatoria para la adjudicación de las primeras 28 parcelas de huertos ecológicos en el Parque de Guadaíra, al sur de la ciudad, quedando finalmente adjudicadas las parcelas en junio de 2016 y las familias firmaron sus contratos de adjudicación en septiembre de este mismo año.

El Ayuntamiento de Sevilla, a través de la Dirección General de Medioambiente Parques y Jardines, quiere dar un paso más en la adjudicación del total de parcelas de huertos del Parque de Guadaíra (que suman casi 150 parcelas familiares) y vuelve a abrir una segunda convocatoria para la adjudicación de 25 nuevas parcelas dentro del Parque de Guadaíra, que ya han sido delimitadas.

Sin perjuicio de que, en futuras convocatorias, se reserven parcelas a Centros de Educación Infantil o Primaria para proyectos de fines educativos o a Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de fines de utilidad pública, en esta fase se pretende que el reparto de las parcelas en régimen de libre concurrencia tenga un carácter eminentemente social por lo que se dirige a personas físicas y unidades de convivencia familiar.

Asimismo, se persigue la utilización de técnicas de cultivo respetuosas con el medioambiente, con el objetivo principal de producir alimentos más sanos y de primera calidad para el autoconsumo familiar, exclusivamente obtenidos por las técnicas de cultivo y manejo ecológico, que servirá para incrementar la cantidad y mejorar la calidad de la alimentación de dichas familias, de forma preferente de los barrios colindantes del parque y sus huertos, y muy especialmente del Polígono Sur.

Estas bases tienen por objeto regular las condiciones de uso y disfrute de estos huertos sociales y ecológicos, determinando el proceso objetivo y público de selección de las personas beneficiarias, promoviendo las buenas prácticas ambientales de cultivo, (evitando una inadecuada gestión de residuos, derroche de agua, etc.) y potenciando su carácter educativo en el respeto por el medio ambiente. Se trata de proporcionar a esta zona de Sevilla de un espacio de convivencia social en torno al cultivo individual de pequeñas parcelas, que permita a su vez la obtención de una producción de hortalizas para autoconsumo, basado siempre en la utilización de

técnicas respetuosas con el medio ambiente que permita facilitar a personas el acceso a alimentos ecológicos cultivados por ellas mismas, favoreciendo la integración y coexistencia entre las culturas que son propias del campo y de la ciudad. Asimismo, se pretende poner en valor la protección del medio ambiente, la mejora de la calidad de vida de sus habitantes y la mejora en la calidad alimentaria que redundará indudablemente en beneficio de la salud y de las prácticas medioambientales relacionadas con la producción agrícola.

Los Huertos Sociales del Parque Guadaíra están en el seno de un parque urbano, un espacio abierto y transitable para todas las personas, donde aquellas que cultiven en estos huertos formarán parte del parque y asumirán un papel activo en su funcionamiento. Se opta por un formato abierto que permita a la ciudadanía conocer el trabajo de hortelanos y hortelanas, siempre desde el respeto y la admiración.

El Ayuntamiento de Sevilla mediante estas bases reguladoras, establece las condiciones para la utilización, los derechos y obligaciones que incumben a las personas o entidades que resulten beneficiarias, sin perjuicio de las condiciones y estipulaciones que puedan resultar del Plan Director de Huertos que, actualmente, se encuentra en fase de elaboración por el Ayuntamiento de Sevilla.

A.- ASPECTOS GENERALES

1. Objeto.

1.1.- El presente procedimiento tiene por objeto la regulación de las condiciones de aprovechamiento de las parcelas en que se distribuyen los Huertos Sociales Ecológicos del Parque de Guadaíra de Sevilla, que se destinarán exclusivamente para su cultivo agrícola y autoconsumo, según la descripción, distribución y superficie de los terrenos que se determinan en el ANEXO II.

2. Ámbito de aplicación y Régimen Jurídico.

2.1.- El ámbito de aplicación abarca la actividad que se desarrolle en todos aquellos terrenos, parcelas o zonas verdes públicas sobre los cuales se vayan a ubicar los Huertos Sociales Ecológicos en el Parque Guadaíra.

2.2.- En cuanto al ámbito subjetivo, la reglamentación contenida será de aplicación a aquellas personas físicas mayores de edad que, siendo vecinas de Sevilla y que figuren inscritas en el padrón municipal de habitantes, resulten adjudicatarias del uso de alguna de las parcelas.

Desde un punto de vista jurídico, la utilización de los huertos sociales ecológicos municipales se califica como uso común especial de bienes de dominio público y requiere una previa autorización administrativa otorgada en régimen de libre concurrencia, conforme a lo establecido en los artículos 85, 86 y 92 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; artículo 30 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículo 57 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 18/2006; artículo 75 1 b) del RD 1372/1986, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

3. Objetivos de la convocatoria.

El objetivo principal de esta convocatoria se dirige al abastecimiento alimentario, pues a través de los huertos se podrán producir alimentos más sanos y de primera calidad para el autoconsumo familiar, exclusivamente obtenidos por las técnicas de cultivo y manejo ecológico, que además servirán para promover una alimentación más sana, hábitos más saludables, incrementando la cantidad y mejorando la calidad de la alimentación, con carácter preferente, de una parte importante de las familias de los barrios colindantes del parque y sus huertos, en especial del Polígono Sur.

Asimismo, serán objetivos de la convocatoria:

- Mejorar la convivencia entre el vecindario de las barriadas colindantes con el Parque del Guadaíra, dado el gran potencial de los huertos como espacio de encuentro, de organización vecinal, para favorecer el intercambio intergeneracional e intercultural, así como la integración de diferentes colectivos, facilitando la creación de nuevas relaciones, en contextos lúdicos y de ocio.
- Fomentar la dinamización social de barrios con altos indicadores de exclusión como el Polígono Sur, mejorando la calidad de vida de sus vecinos y vecinas, dignificando la vida del barrio y aprendiendo a trabajar en red junto a otras asociaciones, grupos vecinales y servicios públicos.
- Educar y sensibilizar, especialmente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para que tengan un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente, aprendiendo a cuidar la naturaleza y sus propios barrios.
- Proporcionar a aquellas personas que lo soliciten, espacios libres alternativos que les permitan realizar actividades físicas en contacto con la naturaleza, mejorando su calidad de vida y fomentando una alimentación saludable.

- Recuperar espacios de cultivo público que fomenten la participación ciudadana y el desarrollo sostenible generando espacios de biodiversidad.
- Promover buenas prácticas ambientales de cultivo como el reciclaje y gestión de los residuos orgánicos y subproductos agrícolas, el ahorro de agua, la agricultura ecológica, la recuperación de semillas y de cultivos tradicionales en riesgo de desaparición y costumbres de la agricultura tradicional, etc.
- Fomentar la adquisición de una serie de valores que motiven a sentir interés y preocupación por conservar la biodiversidad y los hábitats naturales de las especies hortícolas tradicionales y autóctonas.

4. Principios Generales de Cultivo.

Principio de conservación y mantenimiento: será obligación principal de la persona o entidad que cultive los Huertos Sociales Ecológicos, la adecuada conservación y mantenimiento de las instalaciones, debiendo aplicar la debida diligencia en su cultivo, manteniendo la higiene y salubridad de las mismas. No se podrá modificar la composición bioquímica o estructural de la tierra por aportes externos, salvo abonos orgánicos o por materiales expresamente autorizados en la normativa europea de agricultura ecológica refrendados por el Ayuntamiento de Sevilla. Además, deberá poner en conocimiento de la autoridad municipal cualquier usurpación que se produzca sobre la porción de terreno que cultive.

Principio de respeto en el cultivo de las instalaciones: toda persona que haya sido autorizada para el cultivo de un Huerto, deberá evitar molestias, daños o perjuicios a las demás personas que fueran beneficiarias de otras parcelas.

Principio de no comerciabilidad: queda prohibido dedicar el cultivo de los mismos para fines comerciales o de explotación económica.

Principio de autoabastecimiento: los frutos de la tierra, que se originen por la siembra de los Huertos, únicamente podrán ser objeto de consumo propio o familiar, intercambio y/o trueque, sin que puedan destinarse a percibir rendimientos económicos, como ha quedado expresado anteriormente.

Principio de prevención ambiental: las personas beneficiarias del cultivo de los Huertos no utilizarán productos fertilizantes o productos fitosanitarios que puedan provocar un grave perjuicio sobre la tierra, contaminando la misma y los acuíferos que puedan existir. Se seguirán técnicas de cultivo acordes con los principios de producción de la agricultura ecológica.

5. Duración de las autorizaciones de usos de los huertos.

La autorización de uso de los huertos sociales ecológicos tendrá una duración máxima de 4 años.

B. CONDICIONES PARA EL CULTIVO DE HUERTOS Y CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES.

1.- Condiciones de cultivo.

1.- La autorización del cultivo del huerto no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno ni ningún derecho sobre la misma, ni durante el periodo de cultivo asignado ni posteriormente.

El cultivo del terreno no podrá suponer la consolidación en el tiempo de ningún derecho.

2.- La autorización de cultivo es personal e intransferible, y solo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en los artículos siguientes.

2.- Destinatarios/as del cultivo de los huertos.

Para poder acceder a la autorización de uso de los huertos se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad, vecino o vecina de Sevilla, con inscripción en el padrón municipal de habitantes.
- Estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias municipales. Quedarán excluidas de este requisito las personas solicitantes que formen parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditado por los Servicios Sociales comunitarios.
- Presentar como máximo una solicitud por cada unidad de convivencia familiar, entendiéndose por tal aquellas personas que convivan en el mismo domicilio con independencia de su relación de parentesco.

3.- Prohibiciones para ser persona adjudicataria.

En ningún caso, podrán optar al cultivo de un huerto las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- a) Que las personas destinatarias de los huertos pertenezcan a una unidad de convivencia familiar en la que a alguno de los miembros le haya sido asignado el cultivo de un huerto urbano.
- b) Que no estén al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales, salvo en el supuesto previsto en el punto 2 anteriormente referido.

C. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS/AS Hortelanos/as.

1.- Convocatoria.

El procedimiento se iniciará mediante convocatoria pública que será objeto de publicación en la web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), así como en los tablones de anuncios de todos los Distritos Municipales, así como de los Centros Cívicos que engloban la red de Centros Cívicos Municipales.

El plazo límite para presentar solicitudes será determinado en la respectiva convocatoria, sin que este pueda ser en ningún caso inferior a 15 días naturales.

El sistema de adjudicación de las 25 nuevas parcelas de huertos del Parque de Guadaíra se realizará mediante sorteo público de las solicitudes debidamente presentadas en tiempo y forma.

2.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el modelo del Anexo I, sin que sea necesaria aportar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos establecidos, que serán verificados internamente por el Ayuntamiento de Sevilla salvo que haya oposición expresa del solicitante.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla sito en Plaza de San Sebastián, nº 1 - edificio Estación de Autobuses del Prado, y en los Registros Auxiliares Oficiales ubicados en las Juntas Municipales de Distrito que se indican:

Sur: C/ Jorge Guillén, s/n.

Casco Antiguo: C/ Crédito, 11.

Cerro-Amate: Avenida de San Juan de la Cruz, s/n, esquina Juan XXIII.

Este ó Alcosa ó Torreblanca: C/ Cueva de Menga, s/n.

Macarena: C/ Manuel Villalobos, s/n.

Distrito Norte: C/ Estrella Proción nº 8, Pino Montano.

Nervión: Avenida Cruz del Campo, nº 38 B.

San Pablo ó Santa Justa: C/ Jerusalén, s/n.
Los Remedios: Avda. República Argentina, nº 27 B, 1ª planta.
Triana: C/ San Jacinto, 33.
Bellavista ó La Palmera: Avda. de Jerez, nº 61.

3.- Listados de admisión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se iniciará la fase de instrucción en la que se analizarán las solicitudes presentadas. Si las solicitudes no reunieran los requisitos de la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de 5 días, que se contará a partir del siguiente a la recepción del requerimiento de subsanación, se proceda a subsanar el error. Si la persona solicitante no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose al archivo de su solicitud sin más trámites.

Tras finalizar la fase de subsanación, el Ayuntamiento dictará Resolución en virtud de la cual se expondrá al público, mediante su publicación en el tablón de edictos de los Distritos Municipales, la lista provisional de las personas admitidas, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por espacio de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de anuncios.

Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se dictará Resolución y se publicará la lista definitiva de personas admitidas al procedimiento de sorteo.

4.- Procedimiento del sorteo para el otorgamiento de las autorizaciones de uso de las parcelas de huertos.

El sistema de adjudicación de los huertos se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas dentro del plazo habilitado a tal efecto.

En la lista definitiva de solicitantes, aparecerán estos enumerados correlativamente por orden de registro de la solicitud, que será el orden con que participarán en el sorteo, sin que ello comporte ningún orden de preferencia. En dicha Resolución, que será igualmente objeto de publicación en los lugares antes señalados, se fijará fecha y lugar para la celebración del sorteo público de adjudicación de las autorizaciones.

El sorteo se celebrará en acto público ante una Mesa conformada por la Dirección General de Medio Ambiente y de Parques y Jardines, la Dirección del Parque de Guadaíra, la Dirección General del Distrito Sur, y un técnico/a de Parques y Jardines será el secretario/a de la mesa.

La lista definitiva de solicitantes se numerará por orden de registro de entrada de la solicitud. El sorteo se realizará mediante un sistema informático que irá adjudicando las parcelas por número de registro. La lista fijará igualmente el orden de los solicitantes en reserva, de manera que, a medida que se produzcan parcelas vacantes, por cualquiera de los motivos previstos, se irán adjudicando según el orden establecido en este sorteo.

Una vez finalizado el sorteo, la persona secretaria de la Mesa extenderá Acta acreditativa del mismo, con el visto bueno de la persona que ostenta la presidencia, en la que se incluirá la relación de personas adjudicatarias y suplentes con derecho a disfrutar de los huertos.

Podrá asistir con voz pero sin voto, la Comisionada para el Polígono Sur o persona en quien delegue, en atención de su condición de autoridad pública que debe velar, en el ámbito territorial del Polígono Sur, por la aplicación efectiva de los principios de colaboración y cooperación entre la Junta de Andalucía y el resto de Administraciones Públicas.

5.- Listados de admisión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de subsanación, el Ayuntamiento dictará Resolución en virtud de la cual se expondrá al público, mediante su publicación en el tablón de edictos de los Distritos Municipales, la lista provisional de las personas admitidas, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por espacio de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de anuncios.

Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se dictará Resolución y se publicará la lista definitiva de personas admitidas al proceso de selección.

D.- CONDICIONES GENERALES DE USO DE LAS PARCELAS.

1. ó Normas generales

Derechos.

- A la libre utilización de la parcela sin ningún tipo de perturbación conforme a las normas establecidas y por el tiempo establecido en la autorización.
- A una toma de agua para el riego de los cultivos.

- A recibir formación en agricultura ecológica.

Obligaciones.

Los huertos se dedicarán única y exclusivamente a huerto familiar cultivándose sólo especies para el consumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de plantas de jardinería.

- Cultivar el huerto de manera respetuosa con el medio ambiente, estando expresamente prohibidos el cultivo con productos herbicidas, plaguicidas y abonos químicos incompatibles con la agricultura ecológica.
- Trabajar de forma permanente el huerto salvo imposibilidad temporal no superior a tres meses que deberá ser comunicada al Ayuntamiento.
- Mantener el entorno de sus parcelas en perfecto estado y limpio.
- Realizar la instalación de un sistema de riego por goteo en su parcela que permita un cultivo eficiente y el ahorro de agua, pudiendo admitirse de manera extraordinaria y provisional el uso de regaderas ante fallos en el sistema de riego por goteo o mientras se consigue financiación para su instalación, siempre autorizada esta medida por la comisión de seguimiento.
- Aportar su propia herramienta manual para el cultivo del huerto asignado. El Ayuntamiento en ningún caso se hará responsable de las roturas, extravío o desaparición de la herramienta propia de cada usuario/a.
- Participar en los denominados òtajosö o trabajos comunitarios, que afectan a todas aquellas tareas de mejora, conservación y reparación de las zonas comunes de los huertos, siempre bajo la planificación y supervisión de los miembros de la comisión de hortelanos/as y siempre que la ejecución de las mismas sea sencilla y no amenace su integridad física. La comisión de hortelanos elaborará un listado de los òtajosö a realizar y una planificación y cuadrante de las horas a emplear en los mismos por parte de cada uno de los adjudicatarios de las parcelas. Este listado será presentado previamente en la comisión de seguimiento.
- Asistir a las reuniones y convocatorias que se establezcan como obligatorias.
- Impedir la presencia de animales en los huertos.

Al finalizar el periodo de cultivo de los huertos cada participante deberá dejar su huerto limpio y vacío, así como reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el cultivo inadecuado de los mismos.

Cursos de formación: las personas que resulten adjudicatarias de las parcelas se comprometen a realizar la formación en agricultura ecológica que, en su caso, pudiera ser determinada por el Ayuntamiento. La no realización de la formación o su falta de superación será causa de revocación de la autorización de uso de la parcela.

Prohibiciones.

- Cultivar plantas degradantes del suelo y el cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la Ley.
- Utilizar fertilizantes, plaguicidas u otros productos no compatibles con los criterios de agricultura ecológica y sostenible.
- Modificar la estructura de la superficie del huerto y realizar obras de cerramiento o separación, barbacoas, tablas fijas o bancos, ni levantar o instalar casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo sean con materiales artificiales o naturales (emparrados... etc.). Ni la construcción o instalación de nuevos elementos o modificación de los existentes.
- Cultivar árboles y de arbustos que sobrepasen la altura de 1 m., salvo los previamente existentes.
- Instalar invernaderos, dentro de las parcelas, que superen un metro de altura y delimitar los huertos con muros, cañas, maderas, vallas, plásticos, uralitas, etc. sin previa autorización del Ayuntamiento.
- Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario (mesas, sillas, etc.).
- Comercializar por la forma que sea, de los productos obtenidos en el cultivo del huerto.
- Cazar, talar árboles o cualquier otra actividad susceptible de causar daños a la fauna y flora que pueda existir en el huerto o su entorno.

- Disponer, acumular o abandonar cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.
- Alterar los caminos o conducciones de riego del huerto adjudicado.
- Sobrepasar los límites marcados de cada uno de los huertos. Mover mojones y cierres que delimitan los huertos. El cultivador se obliga a ejecutar su trabajo dentro de los límites del huerto asignado, sin sobrepasar su actividad más allá de los límites establecidos del huerto.
- Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.
- Construir pozos.
- Quemar los restos generados en el huerto o realizar ningún tipo de fuego así como fumar en las instalaciones del huerto, y tirar las colillas tanto en las instalaciones como en el propio huerto.
- Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.
- Malgastar o malrotar el agua. Las personas usuarias se atenderán a los calendarios de riego que se establezcan, a fin de lograr un cultivo eficiente y racional de los recursos hídricos, quedando prohibido el almacenamiento de agua en los huertos, salvo en casos de emergencia motivados por fallos de riego que aconsejen almacenar agua en algún punto para poder regar, utilizando regaderas u otros medios manuales. En todo caso, serían medidas de emergencia y provisionales que deberán ser autorizadas por la comisión de seguimiento.
- Ceder, prestar, o arrendar el huerto a una tercera persona. Sólo podrán colaborar en el huerto miembros de la unidad familiar y las personas que convivan en una misma vivienda, que deberán aportar certificado de empadronamiento u otros hortelanos/as que le puedan prestar ayuda puntual.
- Dejar el huerto sin trabajar. En caso de imposibilidad temporal, que no podrá alargarse más de tres meses, habrá de comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento.
- Circular por el interior del recinto con vehículo de motor.

- Utilizar herramientas distintas a las establecidas o permitidas por el responsable técnico competente del Ayuntamiento encargado de la gestión de los huertos.
- Cualquier otro cultivo que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, limite el cultivo y satisfacción del resto de los cultivadores de los huertos o afecten al entorno del lugar.
- Ceder, gravar o disponer a título oneroso o gratuito los derechos que se deriven de la utilización de cultivo. Dichos derechos no podrán ser en ningún caso objeto de transmisión a terceros.

Otras consideraciones

El Ayuntamiento no se hará responsable de los daños que las personas sufrieran en el desempeño de las labores agrícolas dentro del recinto de los Huertos Urbanos. En ningún caso, el Ayuntamiento se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos.

2.6 Normas ambientales.

Las parcelas de los huertos del Guadaíra se cultivarán y manejarán siguiendo las indicaciones europeas de la agricultura ecológica, regulada desde el 1 de enero de 2009 por el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007 sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, que deroga el antiguo Reglamento (CEE) 2092/91.

Se respetarán las siguientes pautas:

- a) No se puede utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el terreno.
- b) El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente, estando expresamente prohibidos el cultivo de ciertos productos herbicidas, plaguicidas, y abonos químicos siguiendo las indicaciones e instrucciones del personal técnico competente del Ayuntamiento.
- c) Como enmienda a las tierras solo se podrá utilizar material compostado no fresco.

d) No se pueden emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas, a excepción de las compatibles con las normas de agricultura ecológica para el control de artrópodos y moluscos.

e) Las personas cultivadoras se comprometen a respetar las normas y principios de la Producción Ecológica, especialmente a las concernientes al ahorro del agua mediante la instalación de riego por goteo, al empleo de fertilizantes orgánicos y al uso de productos fitosanitarios respetuosos con el medio ambiente.

f) Las frecuencias de los riegos vendrán estipuladas en unos cuadrantes de turnos de riego en función de la disponibilidad de recursos hídricos anuales para cada periodo. Las normas de gestión y aplicación eficiente del riego serán de obligado cumplimiento según las indicaciones del personal técnico competente del Ayuntamiento y de los miembros del Comité técnico y su incumplimiento supone la revisión de su condición de cultivador.

3.6 Gestión de residuos.

a) Las personas que cultiven los huertos, habrán de hacerse cargo de gestionar adecuadamente los desperdicios y subproductos agrícolas que se produzcan, preferentemente a través de su reciclado en una zona de compostaje que se establecerá para tal fin, con la autorización de la comisión de seguimiento.

b) No se dejarán desperdicios tanto orgánicos como inorgánicos fuera de los lugares asignados a este fin.

c) Podrán utilizar también el compostaje del personal de jardinería municipal, siempre que los autoricen los mismos por escrito.

d) La Comisión Técnica de Seguimiento facilitará y promoverá el compostado de los residuos para su uso como abono.

E.- EXTINCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES.

1.- Causas.

La autorización de uso podrá ser revocable por razón de interés público sin que ello determine, en ningún caso, el derecho a indemnización, y se efectuará en los siguientes supuestos:

- En todo caso, por el transcurso del plazo máximo de utilización, esto es, 4 años.
- La falta de realización o superación del curso de formación en agricultura ecológica que, en su caso, fuesen determinados por el Ayuntamiento.
- Por desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento, o sobrevinieran otras que, de haber existido, habrían justificado la denegación.
- Baja en el padrón municipal de habitantes.
- Abandono en el uso o cultivo de la parcela, durante 3 meses.
- Utilización del huerto para uso y finalidades diferentes a las establecidas.
- Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el Servicio de Parques y Jardines.
- Defunción, enfermedad crónica o incapacidad del cultivador para trabajar el huerto.
- Concurrencia en la misma persona o en otra persona residente en el mismo domicilio de dos o más huertos.
- Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua, no respetar los turnos de riego o utilizar productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa.
- La realización de cualquiera de las actividades prohibidas en el apartado D de las Condiciones Generales de Uso de las Parcelas.

2.6 Procedimiento para la pérdida de la condición de cultivador del huerto.

La pérdida de la condición de cultivador o cultivadora del huerto, en cualquier momento y por cualquier causa no dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de tipo alguno.

La privación a una persona seleccionada del cultivo de un huerto se hará mediante Resolución Municipal, previa audiencia al interesado por un término de 15 días

naturales y se recabará informe de la Comisión Técnica de Seguimiento u órgano en quien delegue.

Las incidencias que se produzcan entre las personas cultivadoras de los huertos o las dudas que surjan de la interpretación de las presentes normas serán resueltas por la Comisión Técnica de Seguimiento, dándose traslado a los interesados.

3. Obligación de reposición y reparación.

a) La pérdida de la condición de persona cultivadora será compatible con la exigencia a la persona infractora de la reposición de la situación alterada por la misma a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

b) Cuando se causen daños, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado a la persona infractora o a quien deba responder por ella para su pago en el plazo que se establezca.

c) Cada persona usuaria de los huertos, será individualmente responsable respecto de los actos que realice sobre el huerto. La aceptación del cultivo de los huertos, comportará la asunción por el mismo de la responsabilidad derivada de la ocupación.

d) Las personas que cultiven los huertos serán igualmente responsables de los posibles perjuicios a terceros que se causaran en el ejercicio de sus facultades de cultivo y aprovechamiento sobre los huertos sociales.

e) Asimismo, responderán de las lesiones o daños que ocasionen sobre los demás hortelanos o sus respectivos huertos e instalaciones.

f) Se deberá actuar con la debida diligencia, en orden a evitar cualquier tipo de daño, molestia o lesión sobre las demás personas usuarias de los huertos.

g) La persona adjudicataria de un huerto exime de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Sevilla, de cualquier accidente o lesión ocasional que pueda sufrir debido a las labores propias en la zona de los huertos, extendiéndose esta exención a cualquier familiar, menor o mayor de edad, o conocidos o invitados, que la persona firmante lleve a visitar o colaborar en las parcelas de huertos. Para responder a todas las obligaciones derivadas de los puntos anteriores se recomienda la contratación de un seguro de responsabilidad civil conjunto entre todos los cultivadores/as.

F. INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS.

1. ó Dotaciones e infraestructuras.

Los huertos se encontrarán dotados de una toma de agua.

2. ó Infraestructuras comunes.

Queda absolutamente prohibido instalar cualquier elemento ajeno a aquellos proporcionados por el Ayuntamiento, sin previa autorización por escrito del mismo, así como alterar o modificar, tanto la estructura o aspecto o los elementos proporcionados por el Ayuntamiento.

De acuerdo con lo anterior, el establecimiento de instalaciones generales como sanitarios, fuentes de agua potable, zonas de sombra, invernadero para propagación de plántones, compostadoras o cuarto de aperos, requerirán autorización de la comisión de seguimiento y del Ayuntamiento. En todo caso, estas instalaciones tendrán carácter desmontable, quedando expresamente prohibidas la ejecución de obras o instalaciones fijas.

G. OFERTA EDUCATIVA.

Los huertos urbanos ecológicos podrán ser objeto de visitas escolares. A tales efectos, hortelanos y hortelanas tendrán la obligación, dentro de los horarios de apertura de éstos, a permitir la entrada en los mismos de los grupos escolares incluidos en visitas que se hayan organizado por el Ayuntamiento en colaboración con la Administración educativa u otras Administraciones Públicas.

Asimismo, cualquier persona podrá visitar y pasear por los caminos habilitados en los huertos siempre que respete y no cause daño ni perjuicio a las personas cultivadoras, pudiendo estas, en caso contrario, invitarla a abandonar el recinto o llamar a la autoridad competente.

H. HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE DE LOS HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS.

El cultivo deberá practicarse dentro de los horarios establecidos de apertura y cierre del Parque Guadaíra.

I. ÓRGANO DE SEGUIMIENTO EN LA GESTIÓN DE LOS HUERTOS.

1. Seguimiento.

El Ayuntamiento llevará un seguimiento de la gestión de los huertos urbanos ecológicos, con el fin de acreditar la conformidad de las labores realizadas por los hortelanos a lo establecido en las presentes bases y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

2. Comisión hortelanos y hortelanas.

Las personas adjudicatarias de las parcelas se agruparán en una Comisión de Hortelanos que estará constituida por un mínimo de tres y un máximo de cinco representantes, elegidas entre ellas, que se reunirán quincenalmente, y que será la responsable de la gestión cotidiana de los huertos y de velar por el cumplimiento de las condiciones de uso de los mismos y de la representación ante la Administración.

Los problemas, demandas o incidencias que surjan cotidianamente en los huertos, los atenderá en primera instancia la comisión de hortelanos. Si se agotara su capacidad de gestión o mediación ante estas situaciones, o hubiera decisiones que, ya sea por su naturaleza, gravedad o superar el nivel de decisión de la comisión, necesitaran de la decisión de la propiedad pública, se canalizarán ante la Comisión de Seguimiento, en cuyo espacio la Comisionada hará su papel de coordinación y de derivación de las incidencias y problemas a los servicios públicos correspondientes. Finalmente y en tercer lugar, si también se agotara la capacidad de gestión desde la Comisionada, vía Comisión de Seguimiento, el Ayuntamiento, asumirá la búsqueda de soluciones como autoridad pública titular de los terrenos.

Asimismo, al menos cada seis meses se convocará a la Asamblea de hortelanos y hortelanas (constituida por todos hortelanos/as adjudicatarios/as de las parcelas) para tomar conjuntamente decisiones sobre cuestiones que no hayan sido resueltas en la comisión de hortelanos, así como para la organización de actividades que contribuyan a la dinamización social de los huertos y barrios colindantes.

Finalmente, podrá constituirse un consejo asesor integrado por personal técnico de universidades, asociaciones del ámbito de la ecología y la economía social, entidades, organizaciones agrarias y otros colectivos de hortelanos, que prestará su ayuda y asesoría en situaciones y cuestiones que les requiera tanto la comisión de hortelanos como la comisión de seguimiento, pudiendo el Ayuntamiento formalizar los acuerdos y convenios que considere conveniente para la adecuada y correcta gestión de los huertos sociales.

4. Comisión de Seguimiento.

Para el ejercicio de las funciones relacionadas en el párrafo anterior, se deberá constituir una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por:

- Los representantes que integran la Comisión de hortelanos y hortelanas.
- Un representante del Distrito Sur, que podrá recabar el asesoramiento técnico del Servicio de Parques y Jardines.
- Un representante designado por la Comisionada para el Polígono Sur.

La Comisión se reunirá cuatrimestralmente con carácter ordinario, y con carácter extraordinario cuando lo soliciten un mínimo de tres de sus miembros, siendo sus funciones:

- El seguimiento del funcionamiento de los Huertos Sociales-Ecológicos.
- Canalizar demandas e incidencia que puedan producirse ante los servicios públicos competentes.
- Recoger sugerencias de las personas que cultiven los huertos y hacer propuestas de mejora.
- Velar por el cumplimiento de las condiciones de uso de los huertos, actuando como segunda instancia en los conflictos e incidencias no resueltos en primera instancia por la Comisión de Hortelanos.
- Impulsar la agricultura ecológica y sostenible de los huertos.
- Resolver las dudas que surjan de la interpretación de las presentes normas.
- Cualquier otra que en lo sucesivo se le atribuya.ö

El texto del anexo a que se hace referencia se encuentra en el expediente correspondiente.

4.- Aprobar las bases que han de regir el otorgamiento de autorizaciones de uso de parcelas vacantes en el Parque Tamarguillo.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir el otorgamiento de autorizaciones de uso, en régimen de libre concurrencia, de 6 parcelas situadas en el Parque Tamarguillo, con destino a huertos sociales ecológicos.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la correspondiente convocatoria pública en la web municipal, así como en los tablones de edictos de todos los Distritos Municipales, con objeto de dar la mayor difusión posible al procedimiento, estableciéndose, como mínimo, un plazo de 15 días naturales para la presentación de solicitudes desde la fecha de su publicación.

El texto de las bases es del siguiente tenor literal:

CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LAS AUTORIZACIONES DE USO, EN RÉGIMEN DE LIBRE CONCURRENCIA, DE PARCELAS EN EL PARQUE DEL TAMARGUILLO CON DESTINO A HUERTOS SOCIALES-ECOLÓGICOS.

Los parques y jardines de una ciudad, así como sus calles, avenidas y plazas arboladas y ajardinadas, son espacios públicos que tienen múltiples cualidades, entre las cuales tienen especial relevancia las ecológicas, ya que son el soporte de la vida vegetal y animal existente en las ciudades; las paisajísticas, pues enriquecen y cualifican notablemente el paisaje urbano; y las dotacionales, dado que en dichos espacios se prestan múltiples servicios a la ciudadanía relacionados con el ocio, tales como el paseo, los juegos infantiles, el deporte y otros muchos.

Un aspecto especialmente relevante en materia de ocupación del tiempo libre en los parques es el que afecta a los huertos urbanos y de ocio. Como es sabido, en nuestra ciudad, los huertos urbanos nacieron hace años como iniciativas ciudadanas vecinales que fueron las verdaderas promotoras de estos espacios urbanos de carácter agrícola, que promueven el consumo de productos locales y ecológicos, la alimentación saludable y que, por otro lado, han supuesto en ocasiones la recuperación de espacios degradados.

En esta línea, el Ayuntamiento de Sevilla ha ido impulsando convocatorias públicas a lo largo de los años para la adjudicación de parcelas de huertos ecológicos para uso y disfrute de las familias y de diferentes colectivos vecinales.

Sin perjuicio de que, en futuras convocatorias, se reserven parcelas a Centros de Educación Infantil o Primaria para proyectos de fines educativos o a Entidades y

Asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de fines de utilidad pública, en esta fase se pretende que el reparto de las parcelas en régimen de libre concurrencia tenga un carácter eminentemente social por lo que se dirige a personas físicas y unidades de convivencia familiar.

Asimismo, se persigue la utilización de técnicas de cultivo respetuosas con el medioambiente, con el objetivo principal de producir alimentos más sanos y de primera calidad para el autoconsumo familiar, exclusivamente obtenidos por las técnicas de cultivo y manejo ecológico, que servirá para incrementar la cantidad y mejorar la calidad de la alimentación de dichas familias, de forma preferente de los barrios colindantes del parque y sus huertos.

Estas bases tienen por objeto regular las condiciones de uso y disfrute de estos huertos sociales y ecológicos, determinando el proceso objetivo y público de selección de las personas beneficiarias, promoviendo las buenas prácticas ambientales de cultivo, (evitando una inadecuada gestión de residuos, derroche de agua, etc.) y potenciando su carácter educativo en el respeto por el medio ambiente. Se trata de proporcionar a esta zona de Sevilla de un espacio de convivencia social en torno al cultivo individual de pequeñas parcelas, que permita a su vez la obtención de una producción de hortalizas para autoconsumo, basado siempre en la utilización de técnicas respetuosas con el medio ambiente que permita facilitar a personas el acceso a alimentos ecológicos cultivados por ellas mismas, favoreciendo la integración y coexistencia entre las culturas que son propias del campo y de la ciudad. Asimismo, se pretende poner en valor la protección del medio ambiente, la mejora de la calidad de vida de sus habitantes y la mejora en la calidad alimentaria que redundará indudablemente en beneficio de la salud y de las prácticas medioambientales relacionadas con la producción agrícola.

Los Huertos del Parque del Tamarguillo están en el seno de un parque urbano, un espacio abierto y transitable para todas las personas, donde aquellas que cultiven en estos huertos formarán parte del parque y asumirán un papel activo en su funcionamiento. Se opta por un formato abierto que permita a la ciudadanía conocer el trabajo de hortelanos y hortelanas, siempre desde el respeto y la admiración.

El Ayuntamiento de Sevilla mediante estas bases reguladoras, establece las condiciones para la utilización, los derechos y obligaciones que incumben a las personas o entidades que resulten beneficiarias, sin perjuicio de las condiciones y estipulaciones que puedan resultar del Plan Director de Huertos que, actualmente, se encuentra en fase de elaboración por el Ayuntamiento de Sevilla.

A.- ASPECTOS GENERALES

1. Objeto.

1.1.- El presente procedimiento tiene por objeto la regulación de las condiciones de aprovechamiento de las parcelas en que se distribuyen los Huertos Sociales Ecológicos del Parque de Tamarguillo de Sevilla, que se destinarán exclusivamente para su cultivo agrícola y autoconsumo, según la descripción, distribución y superficie de los terrenos que se determinan en el ANEXO II.

2. Ámbito de aplicación y Régimen Jurídico.

2.1.- El ámbito de aplicación abarca la actividad que se desarrolle en todos aquellos terrenos, parcelas o zonas verdes públicas sobre los cuales se vayan a ubicar los Huertos Sociales Ecológicos en el Parque del Tamarguillo.

2.2.- En cuanto al ámbito subjetivo, la reglamentación contenida será de aplicación a aquéllas personas físicas mayores de edad que, siendo vecinas de Sevilla y que figuren inscritas en el padrón municipal de habitantes, resulten adjudicatarias del uso de alguna de las parcelas.

Desde un punto de vista jurídico, la utilización de los huertos sociales ecológicos municipales se califica como uso común especial de bienes de dominio público y requiere una previa autorización administrativa otorgada en régimen de libre concurrencia, conforme a lo establecido en los artículos 85, 86 y 92 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; artículo 30 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículo 57 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 18/2006; artículo 75 1 b) del RD 1372/1986, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

3. ó Objetivos de la convocatoria.

El objetivo principal de esta convocatoria se dirige al abastecimiento alimentario, pues a través de los huertos se podrán producir alimentos más sanos y de primera calidad para el autoconsumo familiar, exclusivamente obtenidos por las técnicas de cultivo y manejo ecológico, que además servirán para promover una alimentación más sana, hábitos más saludables, incrementando la cantidad y mejorando la calidad de la alimentación, con carácter preferente, de una parte importante de las familias de los barrios colindantes del parque y sus huertos.

Asimismo, serán objetivos de la convocatoria:

- Mejorar la convivencia entre el vecindario de las barriadas colindantes con el Parque del Tamarguillo, dado el gran potencial de los huertos como espacio de encuentro, de organización vecinal, para favorecer el intercambio intergeneracional e intercultural, así como la integración de diferentes colectivos, facilitando la creación de nuevas relaciones, en contextos lúdicos y de ocio.
- Fomentar la dinamización social de los barrios, mejorando la calidad de vida de sus vecinos y vecinas, dignificando su vida y aprendiendo a trabajar en red junto a otras asociaciones, grupos vecinales y servicios públicos.
- Educar y sensibilizar, especialmente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para que tengan un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente, aprendiendo a cuidar la naturaleza y sus propios barrios.
- Proporcionar a aquellas personas que lo soliciten, espacios libres alternativos que les permitan realizar actividades físicas en contacto con la naturaleza, mejorando su calidad de vida y fomentando una alimentación saludable.
- Recuperar espacios de cultivo público que fomenten la participación ciudadana y el desarrollo sostenible generando espacios de biodiversidad.
- Promover buenas prácticas ambientales de cultivo como el reciclaje y gestión de los residuos orgánicos y subproductos agrícolas, el ahorro de agua, la agricultura ecológica, la recuperación de semillas y de cultivos tradicionales en riesgo de desaparición y costumbres de la agricultura tradicional, etc.
- Fomentar la adquisición de una serie de valores que motiven a sentir interés y preocupación por conservar la biodiversidad y los hábitats naturales de las especies hortícolas tradicionales y autóctonas.

4. Principios Generales de Cultivo.

Principio de conservación y mantenimiento: será obligación principal de la persona o entidad que cultive los Huertos Sociales Ecológicos, la adecuada conservación y mantenimiento de las instalaciones, debiendo aplicar la debida diligencia en su cultivo, manteniendo la higiene y salubridad de las mismas. No se podrá modificar la composición bioquímica o estructural de la tierra por aportes externos, salvo abonos orgánicos o por materiales expresamente autorizados en la normativa europea de agricultura ecológica refrendados por el Ayuntamiento de Sevilla. Además, deberá poner en conocimiento de la autoridad municipal cualquier usurpación que se produzca sobre la porción de terreno que cultive.

Principio de respeto en el cultivo de las instalaciones: toda persona que haya sido autorizada para el cultivo de un Huerto, deberá evitar molestias, daños o perjuicios a las demás personas que fueran beneficiarias de otras parcelas.

Principio de no comerciabilidad: Queda prohibido dedicar el cultivo de los mismos para fines comerciales o de explotación económica.

Principio de autoabastecimiento: los frutos de la tierra, que se originen por la siembra de los Huertos, únicamente podrán ser objeto de consumo propio o familiar, intercambio y/o trueque, sin que puedan destinarse a percibir rendimientos económicos, como ha quedado expresado anteriormente.

Principio de prevención ambiental: las personas beneficiarias del cultivo de los Huertos no utilizarán productos fertilizantes o productos fitosanitarios que puedan provocar un grave perjuicio sobre la tierra, contaminando la misma y los acuíferos que puedan existir. Se seguirán técnicas de cultivo acordes con los principios de producción de la agricultura ecológica.

5. Duración de las autorizaciones de usos de los huertos.

La autorización de uso de los huertos sociales ecológicos tendrá una duración máxima de 4 años.

B. CONDICIONES PARA EL CULTIVO DE HUERTOS Y CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES.

1.- Condiciones de cultivo.

1.- La autorización del cultivo del huerto no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno ni ningún derecho sobre la misma, ni durante el periodo de cultivo asignado ni posteriormente.

El cultivo del terreno no podrá suponer la consolidación en el tiempo de ningún derecho.

2.- La autorización de cultivo es personal e intransferible, y solo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en los artículos siguientes.

2.- Destinatarios/as del cultivo de los huertos.

Para poder acceder a la autorización de uso de los huertos se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad, vecino o vecina de Sevilla, con inscripción en el padrón municipal de habitantes.
- Estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias municipales. Quedarán excluidas de este requisito las personas solicitantes que formen parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditado por los Servicios Sociales Comunitarios.
- Presentar como máximo una solicitud por cada unidad de convivencia familiar, entendiéndose por tal aquellas personas que convivan en el mismo domicilio con independencia de su relación de parentesco.

3.- Prohibiciones para ser persona adjudicataria.

En ningún caso, podrán optar al cultivo de un huerto las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- a) Que las personas destinatarias de los huertos pertenezcan a una unidad de convivencia familiar en la que a alguno de los miembros le haya sido asignado el cultivo de un huerto urbano.
- b) Que no estén al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales, salvo en el supuesto previsto en el punto 2 anteriormente referido.

C. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS/AS Hortelanos/as.

1.- Convocatoria.

El procedimiento se iniciará mediante convocatoria pública que será objeto de publicación en la web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), así como en los tablones de anuncios de todos los Distritos Municipales, así como de los Centros Cívicos que engloban la red de Centros Cívicos Municipales.

El plazo límite para presentar solicitudes será determinado en la respectiva convocatoria, sin que este pueda ser en ningún caso inferior a 15 días naturales.

El sistema de adjudicación se realizará mediante sorteo público de las solicitudes debidamente presentadas en tiempo y forma.

2. ó Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el modelo del Anexo I, sin que sea necesaria aportar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos establecidos, que serán verificados internamente por el Ayuntamiento de Sevilla salvo que haya oposición expresa del solicitante.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla sito en Plaza de San Sebastián, nº 1 - edificio Estación de Autobuses del Prado, y en los Registros Auxiliares Oficiales ubicados en las Juntas Municipales de Distrito que se indican:

Sur: C/ Jorge Guillén, s/n.

Casco Antiguo: C/ Crédito, 11.

Cerro-Amate: Avenida de San Juan de la Cruz, s/n, esquina Juan XXIII.

Este ó Alcosa ó Torreblanca: C/ Cueva de Menga, s/n.

Macarena: C/ Manuel Villalobos, s/n.

Distrito Norte: C/ Estrella Proción nº 8, Pino Montano.

Nervión: Avenida Cruz del Campo, nº 38 B.

San Pablo ó Santa Justa: C/ Jerusalén, s/n.

Los Remedios: Avda. República Argentina, nº 27 B, 1ª planta.

Triana: C/ San Jacinto, 33.

Bellavista ó La Palmera: Avda. de Jerez, nº 61.

3. ó Listados de admisión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se iniciará la fase de instrucción en la que se analizarán las solicitudes presentadas. Si las solicitudes no reunieran los requisitos de la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de 5 días, que se contará a partir del siguiente a la recepción del requerimiento de subsanación, se proceda a subsanar el error. Si la persona solicitante no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose al archivo de su solicitud sin más trámites.

Tras finalizar la fase de subsanación, el Ayuntamiento dictará Resolución en virtud de la cual se expondrá al público, mediante su publicación en el tablón de edictos de los Distritos Municipales, la lista provisional de las personas admitidas, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por espacio de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de anuncios.

Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se dictará Resolución y se publicará la lista definitiva de personas admitidas al procedimiento de sorteo.

4. ó Procedimiento del sorteo para el otorgamiento de las autorizaciones de uso de las parcelas de huertos.

El sistema de adjudicación de los huertos se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas dentro del plazo habilitado a tal efecto.

En la lista definitiva de solicitantes, aparecerán estos enumerados correlativamente por orden de registro de la solicitud, que será el orden con que participarán en el sorteo, sin que ello comporte ningún orden de preferencia. En dicha Resolución, que será igualmente objeto de publicación en los lugares antes señalados, se fijará fecha y lugar para la celebración del sorteo público de adjudicación de las autorizaciones.

El sorteo se celebrará en acto público ante una Mesa conformada por la Dirección General de Medio Ambiente y de Parques y Jardines, la Dirección del Parque del Tamarguillo, la Dirección General del Distrito Este, Alcosa y Torreblanca, y un técnico/a de Parques y Jardines será el secretario/a de la mesa.

La lista definitiva de solicitantes se numerará por orden de registro de entrada de la solicitud. El sorteo se realizará mediante un sistema informático que irá adjudicando las parcelas por número de registro. La lista fijará igualmente el orden de los solicitantes en reserva, de manera que, a medida que se produzcan parcelas vacantes, por cualquiera de los motivos previstos, se irán adjudicando según el orden establecido en este sorteo.

Una vez finalizado el sorteo, la persona secretaria de la Mesa extenderá Acta acreditativa del mismo, con el visto bueno de la persona que ostenta la presidencia, en la que se incluirá la relación de personas adjudicatarias y suplentes con derecho a disfrutar de los huertos.

4. ó Listados de admisión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de subsanación, el Ayuntamiento dictará Resolución en virtud de la cual se expondrá al público, mediante su publicación en el tablón de edictos de los Distritos Municipales, la lista provisional de las personas admitidas, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por espacio de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de anuncios.

Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se dictará Resolución y se publicará la lista definitiva de personas admitidas al proceso de selección.

D.- CONDICIONES GENERALES DE USO DE LAS PARCELAS.

1. ó Normas generales

Derechos.

- A la libre utilización de la parcela sin ningún tipo de perturbación conforme a las normas establecidas y por el tiempo establecido en la autorización.
- A una toma de agua para el riego de los cultivos.
- A recibir formación en agricultura ecológica.

Obligaciones.

Los huertos se dedicarán única y exclusivamente a huerto familiar, cultivándose sólo especies para el consumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de plantas de jardinería.

- Cultivar el huerto de manera respetuosa con el medio ambiente, estando expresamente prohibidos el cultivo con productos herbicidas, plaguicidas y abonos químicos incompatibles con la agricultura ecológica.
- Trabajar de forma permanente el huerto salvo imposibilidad temporal no superior a tres meses que deberá ser comunicada al Ayuntamiento.
- Mantener el entorno de sus parcelas en perfecto estado y limpio.
- Realizar la instalación de un sistema de riego por goteo en su parcela que permita un cultivo eficiente y el ahorro de agua, pudiendo admitirse de manera extraordinaria y provisional el uso de regaderas ante fallos en el sistema de riego por goteo o mientras se consigue financiación para su instalación, siempre autorizada esta medida por la comisión de seguimiento.
- Aportar su propia herramienta manual para el cultivo del huerto asignado. El Ayuntamiento en ningún caso se hará responsable de las roturas, extravío o desaparición de la herramienta propia de cada usuario/a.

- Participar en los denominados òtajosö o trabajos comunitarios, que afectan a todas aquellas tareas de mejora, conservación y reparación de las zonas comunes de los huertos, siempre bajo la planificación y supervisión de los miembros de la comisión de hortelanos/as y siempre que la ejecución de las mismas sea sencilla y no amenace su integridad física. La comisión de hortelanos elaborará un listado de los òtajosö a realizar y una planificación y cuadrante de las horas a emplear en los mismos por parte de cada uno de los adjudicatarios de las parcelas. Este listado será presentado previamente en la comisión de seguimiento.
- Asistir a las reuniones y convocatorias que se establezcan como obligatorias.
- Impedir la presencia de animales en los huertos.

Al finalizar el periodo de cultivo de los huertos cada participante deberá dejar su huerto limpio y vacío, así como reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el cultivo inadecuado de los mismos.

Cursos de formación: las personas que resulten adjudicatarias de las parcelas se comprometen a realizar la formación en agricultura ecológica que, en su caso, pudiera ser determinada por el Ayuntamiento. La no realización de la formación o su falta de superación será causa de revocación de la autorización de uso de la parcela.

Prohibiciones.

- Cultivar plantas degradantes del suelo y el cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la Ley.
- Utilizar fertilizantes, plaguicidas u otros productos no compatibles con los criterios de agricultura ecológica y sostenible.
- Modificar la estructura de la superficie del huerto y realizar obras de cerramiento o separación, barbacoas, tablas fijas o bancos, ni levantar o instalar casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo sean con materiales artificiales o naturales (emparrados... etc.). Ni la construcción o instalación de nuevos elementos o modificación de los existentes.
- Cultivar árboles y de arbustos que sobrepasen la altura de 1 m., salvo los previamente existentes.

- Instalar invernaderos, dentro de las parcelas, que superen un metro de altura y delimitar los huertos con muros, cañas, maderas, vallas, plásticos, uralitas, etc. sin previa autorización del Ayuntamiento.
- Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario (mesas, sillas, etc.).
- Comercializar por la forma que sea, de los productos obtenidos en el cultivo del huerto.
- Cazar, talar árboles o cualquier otra actividad susceptible de causar daños a la fauna y flora que pueda existir en el huerto o su entorno.
- Disponer, acumular o abandonar cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.
- Alterar los caminos o conducciones de riego del huerto adjudicado.
- Sobrepasar los límites marcados de cada uno de los huertos. Mover mojones y cierres que delimitan los huertos. El cultivador se obliga a ejecutar su trabajo dentro de los límites del huerto asignado, sin sobrepasar su actividad más allá de los límites establecidos del huerto.
- Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.
- Construir pozos.
- Quemar los restos generados en el huerto o realizar ningún tipo de fuego así como fumar en las instalaciones del huerto, y tirar las colillas tanto en las instalaciones como en el propio huerto.
- Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.
- Malgastar o malrotar el agua. Las personas usuarias se atenderán a los calendarios de riego que se establezcan, a fin de lograr un cultivo eficiente y racional de los recursos hídricos, quedando prohibido el almacenamiento de agua en los huertos, salvo en casos de emergencia motivados por fallos de riego que aconsejen

almacenar agua en algún punto para poder regar, utilizando regaderas u otros medios manuales. En todo caso, serían medidas de emergencia y provisionales que deberán ser autorizadas por la comisión de seguimiento.

- Ceder, prestar, o arrendar el huerto a una tercera persona. Sólo podrán colaborar en el huerto miembros de la unidad familiar y las personas que convivan en una misma vivienda, que deberán aportar certificado de empadronamiento u otros hortelanos/as que le puedan prestar ayuda puntual.
- Dejar el huerto sin trabajar. En caso de imposibilidad temporal, que no podrá alargarse más de tres meses, habrá de comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento.
- Circular por el interior del recinto con vehículo de motor.
- Utilizar herramientas distintas a las establecidas o permitidas por el responsable técnico competente del Ayuntamiento encargado de la gestión de los huertos.
- Cualquier otro cultivo que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, limite el cultivo y satisfacción del resto de los cultivadores de los huertos o afecten al entorno del lugar.
- Ceder, gravar o disponer a título oneroso o gratuito los derechos que se deriven de la utilización de cultivo. Dichos derechos no podrán ser en ningún caso objeto de transmisión a terceros.

Otras consideraciones

El Ayuntamiento no se hará responsable de los daños que las personas sufrieran en el desempeño de las labores agrícolas dentro del recinto de los Huertos Urbanos. En ningún caso, el Ayuntamiento se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos.

2. ó Normas ambientales.

Las parcelas de los huertos del Tamarguillo se cultivarán y manejarán siguiendo las indicaciones europeas de la agricultura ecológica, regulada desde el 1 de enero de 2009 por el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007 sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, que deroga el antiguo Reglamento (CEE) 2092/91.

Se respetarán las siguientes pautas:

- a) No se puede utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el terreno.
- b) El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente, estando expresamente prohibidos el cultivo de ciertos productos herbicidas, plaguicidas, y abonos químicos siguiendo las indicaciones e instrucciones del personal técnico competente del Ayuntamiento.
- c) Como enmienda a las tierras solo se podrá utilizar material compostado no fresco.
- d) No se pueden emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas, a excepción de las compatibles con las normas de agricultura ecológica para el control de artrópodos y moluscos.
- e) Las personas cultivadoras se comprometen a respetar las normas y principios de la Producción Ecológica, especialmente a las concernientes al ahorro del agua mediante la instalación de riego por goteo, al empleo de fertilizantes orgánicos y al uso de productos fitosanitarios respetuosos con el medio ambiente.
- f) Las frecuencias de los riegos vendrán estipuladas en unos cuadrantes de turnos de riego en función de la disponibilidad de recursos hídricos anuales para cada periodo. Las normas de gestión y aplicación eficiente del riego serán de obligado cumplimiento según las indicaciones del personal técnico competente del Ayuntamiento y de los miembros del Comité técnico y su incumplimiento supone la revisión de su condición de cultivador.

3. ó Gestión de residuos.

- a) Las personas que cultiven los huertos, habrán de hacerse cargo de gestionar adecuadamente los desperdicios y subproductos agrícolas que se produzcan, preferentemente a través de su reciclado en una zona de compostaje que se establecerá para tal fin, con la autorización de la comisión de seguimiento
- b) No se dejarán desperdicios tanto orgánicos como inorgánicos fuera de los lugares asignados a este fin.
- c) Podrán utilizar también el compostaje del personal de jardinería municipal, siempre que los autoricen los mismos por escrito.

d) La Comisión Técnica de Seguimiento facilitará y promoverá el compostado de los residuos para su uso como abono.

E.- EXTINCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES.

1.- Causas.

La autorización de uso podrá ser revocable por razón de interés público sin que ello determine, en ningún caso, el derecho a indemnización, y se efectuará en los siguientes supuestos:

- En todo caso, por el transcurso del plazo máximo de utilización, esto es, 4 años.
- La falta de realización o superación del curso de formación en agricultura ecológica que, en su caso, fuesen determinados por el Ayuntamiento.
- Por desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento, o sobrevinieran otras que, de haber existido, habrían justificado la denegación.
- Baja en el padrón municipal de habitantes.
- Abandono en el uso o cultivo de la parcela, durante 3 meses.
- Utilización del huerto para uso y finalidades diferentes a las establecidas.
- Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el Servicio de Parques y Jardines.
- Defunción, enfermedad crónica o incapacidad del cultivador para trabajar el huerto.
- Concurrencia en la misma persona o en otra persona residente en el mismo domicilio de dos o más huertos.
- Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua, no respetar los turnos de riego o utilizar productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa.

- La realización de cualquiera de las actividades prohibidas en el apartado D de las Condiciones Generales de Uso de las Parcelas.

2. ó Procedimiento para la pérdida de la condición de cultivador del huerto.

La pérdida de la condición de cultivador o cultivadora del huerto, en cualquier momento y por cualquier causa no dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de tipo alguno.

La privación a una persona seleccionada del cultivo de un huerto se hará mediante Resolución Municipal, previa audiencia al interesado por un término de 15 días naturales y se recabará informe de la Comisión Técnica de Seguimiento u órgano en quien delegue.

Las incidencias que se produzcan entre las personas cultivadoras de los huertos o las dudas que surjan de la interpretación de las presentes normas serán resueltas por la Comisión Técnica de Seguimiento, dándose traslado a los interesados.

3. Obligación de reposición y reparación.

a) La pérdida de la condición de persona cultivadora será compatible con la exigencia a la persona infractora de la reposición de la situación alterada por la misma a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

b) Cuando se causen daños, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado a la persona infractora o a quien deba responder por ella para su pago en el plazo que se establezca.

c) Cada persona usuaria de los huertos, será individualmente responsable respecto de los actos que realice sobre el huerto. La aceptación del cultivo de los huertos, comportará la asunción por el mismo de la responsabilidad derivada de la ocupación.

d) Las personas que cultiven los huertos serán igualmente responsables de los posibles perjuicios a terceros que se causaran en el ejercicio de sus facultades de cultivo y aprovechamiento sobre los huertos sociales.

e) Asimismo, responderán de las lesiones o daños que ocasionen sobre los demás hortelanos o sus respectivos huertos e instalaciones.

f) Se deberá actuar con la debida diligencia, en orden a evitar cualquier tipo de daño, molestia o lesión sobre las demás personas usuarias de los huertos.

g) La persona adjudicataria de un huerto exime de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Sevilla, de cualquier accidente o lesión ocasional que pueda sufrir debido a las labores propias en la zona de los huertos, extendiéndose esta exención a cualquier familiar, menor o mayor de edad, o conocidos o invitados, que la persona firmante lleve a visitar o colaborar en las parcelas de huertos. Para responder a todas las obligaciones derivadas de los puntos anteriores se recomienda la contratación de un seguro de responsabilidad civil conjunto entre todos los cultivadores/as.

F. INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS.

1. ó Dotaciones e infraestructuras.

Los huertos se encontrarán dotados de una toma de agua.

2. ó Infraestructuras comunes.

Queda absolutamente prohibido instalar cualquier elemento ajeno a aquellos proporcionados por el Ayuntamiento, sin previa autorización por escrito del mismo, así como alterar o modificar, tanto la estructura o aspecto o los elementos proporcionados por el Ayuntamiento.

De acuerdo con lo anterior, el establecimiento de instalaciones generales como sanitarios, fuentes de agua potable, zonas de sombra, invernadero para propagación de plantones, compostadoras o cuarto de aperos, requerirán autorización de la comisión de seguimiento y del Ayuntamiento. En todo caso, estas instalaciones tendrán carácter desmontable, quedando expresamente prohibidas la ejecución de obras o instalaciones fijas.

G. OFERTA EDUCATIVA.

Los huertos urbanos ecológicos podrán ser objeto de visitas escolares. A tales efectos, hortelanos y hortelanas tendrán la obligación, dentro de los horarios de apertura de éstos, a permitir la entrada en los mismos de los grupos escolares incluidos en visitas que se hayan organizado por el Ayuntamiento en colaboración con la Administración educativa u otras Administraciones Públicas.

Asimismo, cualquier persona podrá visitar y pasear por los caminos habilitados en los huertos siempre que respete y no cause daño ni perjuicio a las personas

cultivadoras, pudiendo estas, en caso contrario, invitarla a abandonar el recinto o llamar a la autoridad competente.

H. HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE DE LOS HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS.

El cultivo deberá practicarse dentro de los horarios establecidos de apertura y cierre del Parque Tamarguillo.

I. - ÓRGANO DE SEGUIMIENTO EN LA GESTIÓN DE LOS HUERTOS.

1. Seguimiento.

El Ayuntamiento llevará un seguimiento de la gestión de los huertos urbanos ecológicos, con el fin de acreditar la conformidad de las labores realizadas por los hortelanos a lo establecido en las presentes bases y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

2. Comisión Hortelanos y hortelanas.

Las personas adjudicatarias de las parcelas se agruparán en una Comisión de Hortelanos que estará constituida por un mínimo de tres y un máximo de cinco representantes, elegidas entre ellas, que se reunirán quincenalmente, y que será la responsable de la gestión cotidiana de los huertos y de velar por el cumplimiento de las condiciones de uso de los mismos y de la representación ante la Administración.

Los problemas, demandas o incidencias que surjan cotidianamente en los huertos, los atenderá en primera instancia la comisión de hortelanos. Si se agotara su capacidad de gestión o mediación ante estas situaciones, o hubiera decisiones que, ya sea por su naturaleza, gravedad o superar el nivel de decisión de la comisión, necesitaran de la decisión de la propiedad pública, se canalizarán ante la Comisión de Seguimiento.

Asimismo, al menos cada seis meses se convocará a la Asamblea de hortelanos y hortelanas (constituida por todos hortelanos/as adjudicatarios/as de las parcelas) para tomar conjuntamente decisiones sobre cuestiones que no hayan sido resueltas en la comisión de hortelanos, así como para la organización de actividades que contribuyan a la dinamización social de los huertos y barrios colindantes.

Finalmente, podrá constituirse un consejo asesor integrado por personal técnico de universidades, asociaciones del ámbito de la ecología y la economía social, entidades, organizaciones agrarias y otros colectivos de hortelanos, que prestará su

ayuda y asesoría en situaciones y cuestiones que les requiera tanto la comisión de hortelanos como la comisión de seguimiento, pudiendo el Ayuntamiento formalizar los acuerdos y convenios que considere conveniente para la adecuada y correcta gestión de los huertos sociales.

4. Comisión de Seguimiento.

Para el ejercicio de las funciones relacionadas en el párrafo anterior, se deberá constituir una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por:

- Los representantes que integran la Comisión de hortelanos y hortelanas.
- Un representante del Distrito Este, Alcosa y Torreblanca, que podrá recabar el asesoramiento técnico del Servicio de Parques y Jardines.
- Un representante designado por Parques y Jardines.

La Comisión se reunirá cuatrimestralmente con carácter ordinario, y con carácter extraordinario cuando lo soliciten un mínimo de tres de sus miembros, siendo sus funciones:

- El seguimiento del funcionamiento de los Huertos sociales-ecológicos.
- Canalizar demandas e incidencia que puedan producirse ante los servicios públicos competentes.
- Recoger sugerencias de las personas que cultiven los huertos y hacer propuestas de mejora.
- Velar por el cumplimiento de las condiciones de uso de los huertos, actuando como segunda instancia en los conflictos e incidencias no resueltos en primera instancia por la Comisión de Hortelanos.
- Impulsar la agricultura ecológica y sostenible de los huertos.
- Resolver las dudas que surjan de la interpretación de las presentes normas.
- Cualquier otra que en lo sucesivo se le atribuya.ö

El texto de los anexos a que se hace referencia se encuentran en el expediente correspondiente.

5.- Aceptar la cesión gratuita de la parcela de terreno denominada Parcela III en el Plan Especial òPineda Telefónicaö, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita de la finca que a continuación se identifica, libre de cargas y gravámenes, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, efectuada por PC TRIBUTACIÓN Y AUDITORÍA DE EMPRESAS, S.L. mediante escritura pública otorgada con fecha 4 de junio de 2018, ante el Notario D. Juan López Alonso, bajo el nº 1088 de su protocolo, para su incorporación al dominio público municipal, que constituye la parcela III del Plan Especial Pineda-Telefónica, asignada a viario público:

<<URBANA.- PARCELA DE TERRENO DENOMINADA PARCELA III en el Plan Especial òPineda Telefónicaö, procedente del llamado Cortijo de Pineda, antes Villanueva del Pítamo, término municipal de Sevilla, con una superficie de seiscientos treinta y seis metros noventa decímetros cuadrados, destinada a viario público. La edificabilidad de esta parcela se transfiere a la parcela II. Linda, al Norte, con terrenos propiedad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y con conjunto residencial Pineda; al Sur, con la resultante denominada òParcela IIö, con calle Ali Al Gomari y con calle Elche; al Este, con la resultante denominada òParcela IIö; y al Oeste, con calle Ali Al Gomari.

INSCRIPCIÓN.- Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Dos Hermanas número DOS, en el tomo 1.829, libro 354, folio 71, finca número 18.792.

TÍTULO.- Le pertenece a la entidad PC TRIBUTACIÓN Y AUDITORÍA DE EMPRESAS, S.L. el pleno dominio de la finca descrita por título de segregación y compra, según escritura otorgada en Sevilla, el 24 de septiembre de 2008, ante el Notario don Pedro Antonio Romero Candau, protocolo 4.177, subsanada por acta otorgada ante el mismo Notario con fecha 19 de enero de 2009.

CARGAS.- Manifiesta la parte transmitente que la finca descrita se halla libre de toda carga o gravamen.>>

SEGUNDO.- Todos los gastos e impuestos que se ocasionen con motivo de la cesión, aceptación e inscripción registral del pleno dominio a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla libre de cargas y gravámenes serán satisfechos exclusivamente por la entidad cedente.

TERCERO.- Facultar ampliamente al Gerente de Urbanismo para la ejecución de los anteriores acuerdos, y en particular de cuantos trámites fueran necesarios para la inscripción en el Registro de la Propiedad de la cesión de la parcela a favor del Ayuntamiento de Sevilla.

6.- Aprobar la cesión gratuita de la parcela E2 de la UE-2 del API-DBP-01 òCuartel de Su Eminenciaö a favor de EMVISESA.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cesión gratuita a favor de la Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento, Sociedad Anónima de la parcela E2 de la UE-2 del API-DBP-01 òCuartel de Su Eminenciaö que a continuación se describe, inscrita en el inventario del Patrimonio municipal de Suelo con el nº 1.271, con destino a vivienda protegida, en los términos previstos en artículo 17.8 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 31 del Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, al provenir la parcela de la cesión del diez por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto:

URBANA: Parcela E2.- Parcela de naturaleza urbana, incluida en la Unidad de Ejecución UE2 Este òCuartel de Su Eminenciaö del PERI SU 7, del municipio de Sevilla. Cuenta con una superficie de mil quinientos ocho metros cuadrados, de forma trapezoidal y sus linderos son: al norte linda con el vial de servicio V1 óde nueva creación, que discurre paralelo a la Carretera de Su Eminencia-; al sur linda con la parcela F óadjudicada a IDS Palmera Residencial S.A.-; al este linda con el vial V2, de nueva creación; y al oeste linda la parcela E1 óadjudicada a Palmera Residencial S.A.-.

EDIFICABILIDAD: 2.891,50 m²t.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad nº 8 de Sevilla, Tomo 2.449, Libro 1511, Folio 204, Alta 1, finca nº 54.912.

SEGUNDO.- El programa de vivienda protegida al que se vinculará el suelo cedido quedará definido y programado por el Plan Municipal de la Vivienda correspondiente o, en su caso, en la normativa que resulte de aplicación, en el momento del otorgamiento de la licencia de obras y/o solicitud de calificación provisional.

La promoción a realizar sobre la citada parcela deberá ser llevada a cabo por la propia Empresa Municipal de la Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A.

TERCERO.- Todos los gastos e impuestos que se generen con motivos de la cesión gratuita, gastos de formalización e inscripción en el Registro de la Propiedad, Plusvalía, etc. serán de cuenta de EMVISESA.

CUARTO.- Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Urbanismo y al Gerente de Urbanismo que suscriben para la ejecución de los anteriores acuerdos en el ejercicio de sus propias atribuciones, indistintamente y con carácter solidario, en los términos previstos en los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, y en especial para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean precisos.

7.- Aprobar la cesión gratuita de la parcela RP-1 del SUS-DE-09 òHacienda del Rosarioö a favor de EMVISESA.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cesión gratuita a favor de la Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento, Sociedad Anónima de la parcela RP-1 del SUS-DE-09 òHacienda del Rosarioö que a continuación se describe, inscrita en el inventario del Patrimonio municipal de Suelo con el nº 1.222-E, con destino a vivienda protegida:

URBANA: MANZANA RP-1, definida en el Plan General del SUS-DE-09 òHacienda del Rosarioö, redactado por el arquitecto don José Carlos Mariñas Luis, visado por el Colegio de Arquitectos de Sevilla con el número 10178/07-T05 y aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en su sesión celebrada el 17 de julio de 2009. Superficie: SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS. Linderos: al Norte, con vial interior del sector; al Sur, con manzana EL-05; al Este, con manzana EL-05; al Oeste, con manzana EL-05 y con vial interior y en su través con manzana EL-02. EDIFICABILIDAD Y USO

URBANÍSTICO: Veintiún mil doscientos veintisiete metros cuadrados techo para uso residencial plurifamiliar protegida, y se admiten como compatibles los usos pormenorizados reflejados en el artículo 4.3.2.11 de las normas urbanísticas del Plan Parcial. **UNIDADES DE APROVECHAMIENTO:** dieciséis mil ciento treinta y dos con cincuenta y dos unidades de aprovechamiento. **ENTIDAD DE CONSERVACIÓN:** La propiedad de esta parcela lleva implícita, por imperativo del ordenamiento urbanístico vigente, la obligación de formar parte de la Entidad Urbanística Colaboradora del SUS-DE-09 òHacienda del Rosarioö para la conservación de la urbanización en los términos y plazos previstos en el artículo 3.3.14 del PGOU de Sevilla desde la recepción de la misma por el Excmo. Ayuntamiento, que se regirá por los Estatutos que se redacten y tramiten, y que sean aprobados por la Administración actuante, según lo dispuesto en el art. 25.3 del R.G.U. La transmisión de la titularidad llevará consigo la subrogación en los derechos y obligaciones del causante, entendiéndose incorporado el adquirente a la Entidad Urbanística Colaboradora a partir del momento de la transmisión óart. 28 del R.G.U.-. Se le fija de manera provisional una cuota de participación en dicha Entidad Urbanística Colaboradora de ocho enteros setenta y tres milésimas por ciento. Esta cuota podrá ser modificada mediante justificación suficientemente motivada, durante el trámite de aprobación de los Estatutos de dicha Entidad Urbanística Colaboradora.

EDIFICABILIDAD: 21.227 m²t.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad nº 9 de Sevilla, Tomo 3.557, Libro 550, folio 10, finca nº 24.475.

SEGUNDO.- El programa de vivienda protegida al que se vinculará el suelo cedido quedará definido y programado por el Plan Municipal de la Vivienda correspondiente o, en su caso, en la normativa que resulte de aplicación, en el momento del otorgamiento de la licencia de obras y/o solicitud de calificación provisional.

La promoción a realizar sobre la citada parcela deberá ser llevada a cabo por la propia Empresa Municipal de la Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A.

TERCERO.- Todos los gastos e impuestos que se generen con motivos de la cesión gratuita, gastos de formalización e inscripción en el Registro de la Propiedad, Plusvalía, etc. serán de cuenta de EMVISESA.

CUARTO.- Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Urbanismo y al Gerente de Urbanismo que suscriben para la ejecución de los anteriores acuerdos en el ejercicio de sus propias atribuciones, indistintamente

y con carácter solidario, en los términos previstos en los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, y en especial para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean precisos.

8.- Aprobar la cesión gratuita de la parcela RP-1 del API-DE-03 (antiguo SUNP-TO-2) òTorreblanca Surò a favor de EMVISESA.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cesión gratuita a favor de la Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento, Sociedad Anónima de la parcela RP-1 del API-DE-03 (antiguo SUNP-TO-2) òTorreblanca Surò que a continuación se describe, inscrita en el inventario del Patrimonio municipal de Suelo con el nº 1.112-F, con destino a vivienda protegida, en los términos previstos en artículo 17.8 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 31 del Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, al provenir la parcela de la cesión del diez por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto:

URBANA: PARCELA RP-1, en el término municipal de Sevilla, Unidad de Ejecución SUNP-TO-2 (hoy API-DE-03) óTorreblanca Sur-, según está definida por el Plan Parcial del SUNP-TO-2 redactado por el Arquitecto de Sevilla D. José Pradilla Gordillo, visado por el Colegio de Arquitectos de Sevilla con el nº 4316/2T03 y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Superficie: mil quinientos noventa y tres metros cuadrados. Linderos: Al norte: con senda peatonal y a su través con parcela nº RU-5. Al sur: con vial. Al este: con zona de espacios libres y con vial. Al oeste: con vial. Edificabilidad y uso urbanístico: mil seiscientos diez metros cuadrados techo para uso residencial, tipología plurifamiliar, máximo 14 viviendas, y novecientos ochenta y siete metros cuadrados techo para uso comercial. Unidades de aprovechamiento: dos mil quinientos noventa y siete unidades.

EDIFICABILIDAD: 1.610 m²t para uso residencial y 987 m²t para uso comercial.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad nº 9 de Sevilla, Tomo 3.340, Libro 420 de la Sección Séptima, inscripción 1ª al folio 117, finca nº 19.644.

SEGUNDO.- El programa de vivienda protegida al que se vinculará el suelo cedido quedará definido y programado por el Plan Municipal de la Vivienda

correspondiente o, en su caso, en la normativa que resulte de aplicación, en el momento del otorgamiento de la licencia de obras y/o solicitud de calificación provisional.

La promoción a realizar sobre la citada parcela deberá ser llevada a cabo por la propia Empresa Municipal de la Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A.

TERCERO.- Todos los gastos e impuestos que se generen con motivos de la cesión gratuita, gastos de formalización e inscripción en el Registro de la Propiedad, Plusvalía, etc. serán de cuenta de EMVISESA.

CUARTO.- Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Urbanismo y al Gerente de Urbanismo que suscriben para la ejecución de los anteriores acuerdos en el ejercicio de sus propias atribuciones, indistintamente y con carácter solidario, en los términos previstos en los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, y en especial para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean precisos.

9.- Aprobar la cesión gratuita de la parcela RP-2 del API-DE-03 (antiguo SUNP-TO-2) óTorreblanca Surö a favor de EMVISESA.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cesión gratuita a favor de la Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento, Sociedad Anónima de la parcela RP-2 del API-DE-03 (antiguo SUNP-TO-2) óTorreblanca Surö que a continuación se describe, inscrita en el inventario del Patrimonio municipal de Suelo con el nº 1.112-G, con destino a vivienda protegida, en los términos previstos en artículo 17.8 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 31 del Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, al provenir la parcela de la cesión del diez por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto:

URBANA: PARCELA RP-2, en el término municipal de Sevilla, Unidad de Ejecución SUNP-TO-2 (hoy API-DE-03) óTorreblanca Sur-, según está definida por el Plan Parcial del SUNP-TO-2 redactado por el Arquitecto de Sevilla D. José Pradilla Gordillo, visado por el Colegio de Arquitectos de Sevilla con el nº 4316/2T03 y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Superficie: mil ochocientos siete metros cuadrados. Linderos: Al norte: con vial. Al sur: con zona

libre y a su través con parcela nº RU-4. Al este: con vial. Al oeste: con vial. Edificabilidad y uso urbanístico: mil seiscientos diez metros cuadrados techo para uso residencial, tipología plurifamiliar, máximo 14 viviendas, y mil setecientos diecisiete metros cuadrados techo para uso comercial. Unidades de aprovechamiento: tres mil trescientos veintisiete unidades.

EDIFICABILIDAD: 1.610 m²t uso residencial y 1.717 m²t uso comercial.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad nº 9 de Sevilla, Tomo 3.340, Libro 420 de la Sección Séptima, inscripción 1ª al folio 121, finca nº 19.646.

SEGUNDO.- El programa de vivienda protegida al que se vinculará el suelo cedido quedará definido y programado por el Plan Municipal de la Vivienda correspondiente o, en su caso, en la normativa que resulte de aplicación, en el momento del otorgamiento de la licencia de obras y/o solicitud de calificación provisional.

La promoción a realizar sobre la citada parcela deberá ser llevada a cabo por la propia Empresa Municipal de la Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A.

TERCERO.- Todos los gastos e impuestos que se generen con motivos de la cesión gratuita, gastos de formalización e inscripción en el Registro de la Propiedad, Plusvalía, etc. serán de cuenta de EMVISESA.

CUARTO.- Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Urbanismo y al Gerente de Urbanismo que suscriben para la ejecución de los anteriores acuerdos en el ejercicio de sus propias atribuciones, indistintamente y con carácter solidario, en los términos previstos en los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, y en especial para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean precisos.

10.- Aprobar la cesión gratuita de la parcela G del SUS-DBP-07 òPítamo Surö a favor de EMVISESA.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cesión gratuita a favor de la Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento, Sociedad Anónima de la parcela G del SUS-DBP-07 Pítamo Sur que a continuación se describe, inscrita en el inventario del

Patrimonio municipal de Suelo con el nº 1.200, con destino a vivienda protegida, en los términos previstos en artículo 17.8 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 31 del Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, al provenir la parcela de la cesión del diez por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto:

URBANA: PARCELA G, parcela de terreno edificable, ubicada en la manzana G, del Plan Parcial SUS-DBP-07 Pítamo Sur, en el término municipal de Sevilla, posee una superficie de suelo de dos mil doscientos noventa y seis metros cuadrados, y presenta los siguientes linderos: Norte: con vial principal que lo separa de las parcelas H.2, H.3 y H.4; Sur: con vial principal que la separa de las manzanas D y E; Este: con vial principal que lo separa de terrenos pertenecientes a Villanueva del Pítamo; Oeste: con vial que lo separa de la parcela F.2. A dicha parcela le corresponde una superficie edificable de trece mil doscientos diecisiete metros cuadrados techo, siéndole de aplicación régimen de vivienda protegida y demás determinaciones urbanísticas del Plan Parcial del Sector SUS-DBP-07 Pítamo Sur, desglosando una superficie edificable de trece mil doscientos diecisiete metros cuadrados techo de vivienda residencial unifamiliar adosada, equivalente a doce mil ciento sesenta unidades de aprovechamiento.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad nº 2 de Dos Hermanas. Tomo 1.853, Libro 374, folio 165, inscripción 1ª, finca nº 19.229.

SEGUNDO.- El programa de vivienda protegida al que se vinculará el suelo cedido quedará definido y programado por el Plan Municipal de la Vivienda correspondiente o, en su caso, en la normativa que resulte de aplicación, en el momento del otorgamiento de la licencia de obras y/o solicitud de calificación provisional.

La promoción a realizar sobre la citada parcela deberá ser llevada a cabo por la propia Empresa Municipal de la Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A.

TERCERO.- Todos los gastos e impuestos que se generen con motivos de la cesión gratuita, gastos de formalización e inscripción en el Registro de la Propiedad, Plusvalía, etc. serán de cuenta de EMVISESA.

CUARTO.- Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Urbanismo y al Gerente de Urbanismo que suscriben para la ejecución de los anteriores acuerdos en el ejercicio de sus propias atribuciones, indistintamente y con carácter solidario, en los términos previstos en los Estatutos de la Gerencia de

Urbanismo, y en especial para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean precisos.

11.- Aprobar la cesión gratuita de la parcela PUR-4ª del PERI-NO-4 "Cisneo Alto" a favor de EMVISESA.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cesión gratuita a favor de la Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento, Sociedad Anónima de la parcela PUR-4ª del PERI-NO-4 "Cisneo Alto" que a continuación se describe, inscrita en el inventario del Patrimonio municipal de Suelo con el nº 1.248, con destino a vivienda protegida, en los términos previstos en artículo 17.8 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 31 del Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, al provenir la parcela de la cesión del diez por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto:

URBANA: PARCELA PUR 4ª.- Parcela de forma poligonal, con una superficie de tres mil trescientos treinta y tres metros con ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: al Sur, con calle de nueva creación denominada calle G, que la separa de la parcela PUR 4b; al Norte, con calle de nueva creación denominada calle C; al Este, con calle de nueva creación denominada calle E que la separa de la parcela PUR 5; al Oeste, con calle de nueva creación denominada calle D, que la separa de la parcela destinada a equipamiento docente. Calificación urbanística: tiene una edificabilidad total de diez mil trescientos cincuenta metros cuadrados de uso residencial.

EDIFICABILIDAD: 10.350 m²t.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad nº 5 de Sevilla. Tomo 2.128, Libro 2.127, folio 123, inscripción 1ª, finca nº 88.113.

SEGUNDO.- El programa de vivienda protegida al que se vinculará el suelo cedido quedará definido y programado por el Plan Municipal de la Vivienda correspondiente o, en su caso, en la normativa que resulte de aplicación, en el momento del otorgamiento de la licencia de obras y/o solicitud de calificación provisional.

La promoción a realizar sobre la citada parcela deberá ser llevada a cabo por la propia Empresa Municipal de la Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A.

TERCERO.- Todos los gastos e impuestos que se generen con motivos de la cesión gratuita, gastos de formalización e inscripción en el Registro de la Propiedad, Plusvalía, etc. serán de cuenta de EMVISESA.

CUARTO.- Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Urbanismo y al Gerente de Urbanismo que suscriben para la ejecución de los anteriores acuerdos en el ejercicio de sus propias atribuciones, indistintamente y con carácter solidario, en los términos previstos en los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, y en especial para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean precisos.

12.- Aprobar la cesión gratuita de la finca sita en Avda. San Juan de la Salle, nº 5 a favor de EMVISESA.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cesión gratuita a favor de la Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento, Sociedad Anónima de la finca sita en avenida San Juan de la Salle, nº 5, inscrita en el inventario del Patrimonio municipal de Suelo con el nº 1.228, con destino a vivienda protegida:

URBANA: Parcela de terreno sin edificar, identificada con el número cinco de la avenida San Juan de la Salle, en Sevilla, con una superficie de ciento diecisiete metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados según se determina en el expediente de expropiación forzosa tramitado. Linda: al frente, con la avenida San Juan de la Salle; a la derecha e izquierda con los números siete y cinco respectivamente de la misma avenida; y al fondo con el resto de la finca de la que se segrega.

EDIFICABILIDAD: 469,80 m².

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad nº 5 de Sevilla, Tomo 2.090, Libro 2.089, inscripción 1^a al folio 44, finca nº 86.769.

SEGUNDO.- El programa de vivienda protegida al que se vinculará el suelo cedido quedará definido y programado por el Plan Municipal de la Vivienda correspondiente o, en su caso, en la normativa que resulte de aplicación, en el

momento del otorgamiento de la licencia de obras y/o solicitud de calificación provisional.

La promoción a realizar sobre la citada parcela deberá ser llevada a cabo por la propia Empresa Municipal de la Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A.

TERCERO.- Todos los gastos e impuestos que se generen con motivos de la cesión gratuita, gastos de formalización e inscripción en el Registro de la Propiedad, Plusvalía, etc. serán de cuenta de EMVISESA.

CUARTO.- Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Urbanismo y al Gerente de Urbanismo que suscriben para la ejecución de los anteriores acuerdos en el ejercicio de sus propias atribuciones, indistintamente y con carácter solidario, en los términos previstos en los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, y en especial para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean precisos.

13.- Aprobar la cesión gratuita de la finca sita en la Calle Juan de Oñate, nº 12 ðVilla Encarnitaö a favor de EMVISESA.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cesión gratuita a favor de la Empresa Municipal de Vivienda, Suelo y Equipamiento, Sociedad Anónima de la finca sita en calle Juan de Oñate, nº 12, ðVilla Encarnitaö, inscrita en el inventario del Patrimonio municipal de Suelo con el nº 478, con destino a vivienda protegida:

URBANA: Parcela o trozo de terreno edificable procedente de la finca denominada Barrio de Nervión, en esta Ciudad y perteneciente a la manzana número tres de las que se ha dividido dicha finca, con una superficie de trescientos noventa y un metros, setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda, al Norte y Este, con parcelas edificables de la misma manzana de donde se segrega; al Sur, con calle de parcelación; y al Oeste, con calle de parcelación a las que tenía fachada. En esta parcela se ha edificado un Chalet con planta baja y principal, con una superficie edificada de ciento cinco metros, setenta y siete centímetros cuadrados, denominada ðVilla Encarnitaö.

SUPERFICIE TOTAL DE LA PARCELA: 391,75 m² (según certificación registral).

La superficie definitiva será la resultante de la definición de parcela y fijación de línea.

EDIFICABILIDAD: De acuerdo con el Catálogo de protección aprobado provisionalmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de 21 de septiembre de 2018 la edificabilidad es la existente.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad nº 12 de Sevilla, Tomo 168, Libro 138, Folio 183, Inscripción 4ª, finca 5.102.

SEGUNDO.- El programa de vivienda protegida al que se vinculará el suelo cedido quedará definido y programado por el Plan Municipal de la Vivienda correspondiente o, en su caso, en la normativa que resulte de aplicación, en el momento del otorgamiento de la licencia de obras y/o solicitud de calificación provisional.

La promoción a realizar sobre la citada parcela deberá ser llevada a cabo por la propia Empresa Municipal de la Vivienda, Suelo y Equipamiento de Sevilla, S.A.

TERCERO.- Todos los gastos e impuestos que se generen con motivos de la cesión gratuita, gastos de formalización e inscripción en el Registro de la Propiedad, Plusvalía, etc. serán de cuenta de EMVISESA.

CUARTO.- Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Urbanismo y al Gerente de Urbanismo que suscriben para la ejecución de los anteriores acuerdos en el ejercicio de sus propias atribuciones, indistintamente y con carácter solidario, en los términos previstos en los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, y en especial para suscribir cuantos documentos públicos o privados sean precisos.

14.- Aplicar, con efecto del 1 de enero y del 1 de julio, de 2018, un incremento del 1,5% y 0.25 % de las retribuciones del personal directivo del ICAS respectivamente.

ACUERDO

PRIMERO.- Aplicar, para el año 2018, y con efecto desde el 1 de enero, el 1,5% de incremento global de las retribuciones del personal directivo del ICAS respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, conforme a lo establecido en la

Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, en los términos indicados en el informe del Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural del ICAS de fecha 18 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- Aplicar, para el año 2018, y con efecto desde el 1 de julio, el 0,25% de incremento global de las retribuciones del personal directivo del ICAS, conforme a lo establecido en el artículo 18.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, en los términos indicados en el informe del Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural del ICAS de fecha 18 de octubre de 2018.

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

15.- Autorizar la colocación de una placa en el lateral del edificio denominado "Frontón Betis" a la Fundación Real Betis Balompié.

ACUERDO

ÚNICO: Autorizar a la Fundación Real Betis Balompié para la colocación de una placa en el lateral del edificio de propiedad municipal denominado Frontón Betis, en la fachada de la calle Diego de la Barrera, alusiva al antiguo campo de fútbol del Patronato Obrero, donde el Real Betis Balompié jugó entre 1918 y 1936 y en el que se proclamó Campeón Nacional de Liga en el año 1935; sin perjuicio de los términos y condiciones que pueda establecer la Gerencia de Urbanismo de acuerdo con la normativa urbanística.

COORDINACIÓN GENERAL DE DISTRITOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN Y EDIFICIOS MUNICIPALES

16.- Rectificar acuerdo adoptado en sesión celebrada el 15 de octubre de 2018, relativo a aprobar gasto y adjudicar el contrato de servicio de transporte de viajeros para la realización de visitas socioculturales del Área de Participación Ciudadana.

ACUERDO

ÚNICO: Rectificar el error material detectado en el acuerdo adoptado por Junta de Gobierno en sesión de fecha 15/10/2018, relativo al contrato instruido para la prestación del servicio de transporte de viajeros para la realización de las visitas socioculturales del Área de Participación Ciudadana (Expte. Núm.: 2018/001001) de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos siguientes:

Donde dice:

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos correspondientes un crédito por el importe que se indica, IVA incluido, para atender a las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en dicha anualidad.

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2018	70101.92401.22609	15.000,00 p

Debe decir:

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos correspondientes un crédito por el importe que se indica, IVA incluido, para atender a las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en dicha anualidad.

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2019	70101.92401.22609	15.000,00 p

17.- Rectificar acuerdo adoptado en sesión celebrada el 15 de octubre de 2018, relativo a aprobar gasto y adjudicar el contrato de servicio de fotocomposición, fotomecánica e impresión de material gráfico para el desarrollo de actividades socioculturales de participación ciudadana organizadas por la Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales.

ACUERDO

ÚNICO: Rectificar el error material detectado en el acuerdo adoptado por Junta de Gobierno en sesión de fecha 15/10/2018, relativo al contrato instruido para

la prestación de los servicios de fotocomposición, fotomecánica e impresión de material gráfico para el desarrollo de actividades socioculturales de participación ciudadana organizadas por la Coordinación General de Distritos, Participación Ciudadana, Educación y Edificios Municipales (Expte. Núm.: 2018/000999) de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos siguientes:

Donde dice:

oTERCERO: Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos correspondientes un crédito por el importe que se indica, IVA incluido, para atender a las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en dicha anualidad.

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2018	70101.92401.22602	17.000,00 p

Debe decir:

oTERCERO: Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos correspondientes un crédito por el importe que se indica, IVA incluido, para atender a las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en dicha anualidad.

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2019	70101.92401.22602	17.000,00 p

DISTRITO CERRO AMATE

18.- Aprobar cuenta justificativa de la aplicación a sus fines, de la subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa relativa a la aplicación de la subvención concedida a la asociación que a continuación se relaciona por el importe que en la misma se indica:

1.- Destinatario subvención: AMPA ANGELO RONCALLI.
C.I.F.: XXXXXXXXXX.
Importe subvención: 441,17 ¢.
Fines: Gastos de funcionamiento 2017.

19.- Aceptar reintegro e intereses de demora de subvención concedida a una entidad.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el reintegro de la subvención concedida a la entidad que a continuación se relaciona, por el importe que se indica:

AVV AL QUIVIR.
C.I.F.: XXXXXXXXXX.
IMPORTE SUBVENCIÓN: 523,00 ¢.
Importe reintegrado: 523,00 ¢ más 51,59 ¢ de intereses de demora.
Fines: Gastos Funcionamiento 2015 (Expte 14/2015).

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Intervención de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y al interesado.

DISTRITO SUR

20.- Nombrar a los miembros del Jurado de la XV Edición del Premio de Pintura ðAlfonso Grosso 2018ö.

ACUERDO

ÚNICO.- Nombrar a las siguientes personas como miembros del Jurado de la XV Edición del Premio de pintura ðAlfonso Grosso 2018ö:

- D^a. Elodia Hernández León, Vicerrectora de Cultura y Compromiso Social de la Universidad Pablo de Olavide.
- D. Félix López de Silva, crítico artístico.

- D. Francisco Javier Rodríguez Fito, Técnico Superior de Gestión Cultural del Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla.
- D^a. Trinidad Camacho Serrano, Directora General del Distrito Sur.

Secretario: D. Fernando Vázquez González, Jefe de Sección del Distrito Sur.

ASUNTOS DE URGENCIA

HÁBITAT URBANO, CULTURA Y TURISMO

A.- Aprobar proyecto de òRecuperación, puesta en valor y prueba piloto de desinfección por rayos UV de la Fuente de la Encarnación de Sevillaö.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el proyecto nº 068-18 de òRecuperación, puesta en valor y prueba piloto de desinfección por rayos UV de la Fuente de la Encarnación de Sevillaö, redactado por EMASESA.

SEGUNDO: Tomar conocimiento de la asunción por parte de EMASESA de la ejecución de los trabajos recogidos en el Proyecto.

TERCERO: Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, que suscribe, para la ejecución de los anteriores acuerdos en el ejercicio de sus propias atribuciones, en los términos previstos en los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo.

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

B.- Aprobar modificación de la RPT.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente modificación de la R.P.T. del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla:

- Amortización de los siguientes puestos de trabajo:
 - Un puesto de Coordinador General PSOE (3100002001) C1-22, adscrito al Grupo Político Partido Socialista Obrero Español del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
 - Un puesto de Jefe OT Planeamiento Ambiental (0710101001) A1-24, adscrito a la Agencia Local de la Energía de la Dirección General de Economía y Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
 - Un puesto de Técnico de Formación (0552101001) C1-22, adscrito al Departamento de Formación del Servicio de Desarrollo de la Dirección General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
 - Dos puestos de ATS (A742 y A1052) A2-20, adscritos al Departamento de Gestión de la Salud del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
 - Un puesto de Médico Epidemiólogo (A746) A1-22, adscrito al Departamento de Gestión de la Salud del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
 - Cuatro puestos de Oficial 1ª Auxiliar de Tráfico (1140004001, 1140004002, 1140004008 y 1140004012) C2-15, adscritos a la Dirección General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
 - Un puesto de Ayudante Sanitario (A768) E-14, adscrito a la Dirección General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

- Un puesto de Peón (A119) E-13, adscrito a la Dirección General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- Tres puestos de Ayudante Evacuatorio (1011123001 a 1011123003) E-14, adscritos a la Oficina Técnica de Proyectos y Obras del Servicio de Parques y Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- Un puesto de Oficial 1ª Telefonista (1711204003) C2-15, adscrito a la Unidad de Valija y Notificaciones del Servicio de Gobierno Interior del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- Un puesto de Jefe de Sección Farmacia (A756) A1-25, adscrito a la Dirección General de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- Un puesto de Jefe de Grupo Auxiliar de Farmacia (A758) C2-18, adscrito a la Dirección General de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- Dos puestos de Auxiliar de Farmacia (A762 y A763) C2-16, adscritos a la Dirección General de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- Dos puestos de Médico Anestésista (A906 y A907) A1-22, adscritos al Negociado de Emergencia Social de la Sección Servicios Sociales de la Ciudad del Servicio de Intervención de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- Un puesto de Auxiliar de Topografía (1222404001) E-14, adscrito a la Sección de Obras y Proyectos de la Oficina Técnica de Edificios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- Un puesto de Ayudante Relojero (1224221001) E-14, adscrito a las Unidades de Oficios del Departamento de Mantenimiento de Edificios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- Un puesto de Inspector Operador Telefonía (12220003001) C2-16, adscrito a la Sección de Ingeniería Técnica, Supervisión y Gestión de Instalaciones de la Oficina Técnica de Edificios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

- Creación de los siguientes puestos de trabajo:
 - Siete puestos de Psicólogo A1-22 adscritos al Servicio de Intervención de los Servicios Sociales de la Dirección General de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
 - Siete puestos de Trabajador Social A1-22 adscritos al Servicio de Intervención de los Servicios Sociales de la Dirección General de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
 - Siete puestos de Educador Social A1-22 adscritos al Servicio de Intervención de los Servicios Sociales de la Dirección General de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y remitir copia del mismo a la Administración General del Estado y a la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

C.- Declarar desiertos los Lotes 2 y 3 del contrato de suministro de licencias software.

ACUERDO

PRIMERO.- Excluir de la licitación del LOTE nº 1 del expediente 2018/001355, instruido para el suministro de licencias software, a la única empresa que se había presentado a la licitación, ADV INFORMÁTICA, S.L., por haber presentado una oferta económica superior al tipo previsto en el Anexo I del PCAP que rige el contrato, procediendo, en consecuencia, a declarar desierto el mismo.

SEGUNDO.- Declarar desiertos los LOTES nº 2 y 3 del citado expediente al no haberse presentado oferta alguna.

D.- Aprobar gasto y pliegos de condiciones y adjudicar el contrato de servicio para la renovación del soporte de los servidores T3-2 de Oracle para el año 2019.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el expediente de gasto plurianual para la contratación del servicio cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 apartados 1 y 2 de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando supeditada la ejecución del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en los correspondientes ejercicios.

SEGUNDO: Aprobar el pliego prescripciones técnicas particulares del servicio y asimismo, el pliego de cláusulas administrativas particulares en base a los cuales deberá efectuarse la contratación y ejecución de la prestación que constituye su objeto.

TERCERO: Asumir el compromiso de consignar en los Presupuestos futuros correspondientes, un crédito por los importes que se indican, IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en cada anualidad.

Aplicaciones	Importes (IVA incluido)
90003-92017-21600/19	8.428,35 p
90003-92017-21600/20	2.809,44 p

CUARTO: Adjudicar el contrato de servicios cuyas especificaciones se indican a continuación a favor de la empresa y por el importe que se relacionan:

Expediente: 2018/001374.

Objeto: Contratación de la renovación del soporte de los servidores T3-2 de Oracle para el año 2019 (Ref. 39/18).

Adjudicatario: ORACLE IBÉRICA, S.R.L. (XXXXXXXXXX).

Importe de Licitación: 25.828,32 p (IVA no incluido).

Importe de Adjudicación: 25.828,32 p (IVA no incluido).

Importe del IVA: 5.423,95 p.

Importe total: 31.252,27 p (IVA incluido).

Aplicaciones presupuestarias del gasto:

Aplicaciones	Importes (IVA incluido)
90003-92017-21600/18	20.014,48 p
90003-92017-21600/19	8.428,35 p
90003-92017-21600/20	2.809,44 p

Garantía definitiva: 1.291,41 p.

Plazo de ejecución: Trece meses y nueve días, con inicio el 22 de noviembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019. El contrato será prorrogable (en una o varias prórrogas), hasta un máximo de doce meses.

Procedimiento y forma de adjudicación: Procedimiento Negociado sin publicidad con exclusividad.

SEGURIDAD, MOVILIDAD Y FIESTAS MAYORES

E.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Fiestas Mayores.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Fiestas Mayores que se adjunta a esta propuesta y figura en el expediente.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.

El texto del Plan a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

øPLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE FIESTAS MAYORES

MEMORIA

1.- Ámbito subjetivo y competencial

El ámbito subjetivo que abarca el presente Plan Estratégico de Subvenciones es la Dirección General de Fiestas Mayores, dentro del Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores.

El Sr. Alcalde, en la Resolución nº 176, de 19 de marzo de 2018, que refunde la Resolución de Alcaldía número 120, de 5 de marzo de 2018, con la Resolución refundida número 691, de 17 de octubre de 2016, la número 23, de 13 de enero de 2017, la número 255, de 3 de abril de 2017, y la número 516 de 18 de julio de 2017,

estableció entre las competencias del Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores, las siguientes:

En materia de Fiestas Mayores: Promoción, difusión, planificación, programación, organización, autorización, gestión, inspección y disciplina de las Fiestas Mayores de la Ciudad; organización, autorización y difusión de eventos populares, certámenes, exposiciones destinados a la promoción de la Ciudad de Sevilla; premios, subvenciones, conferencias; cartel de las Fiestas Primaverales y el diseño base de la Portada de la Feria, así como la cesión de uso de los cuadros y maquetas para fines que redunden en beneficio de la ciudadanía; y relaciones con el Consejo General de Hermandades y Cofradías.

2.- Fundamento y naturaleza jurídicos

El artículo 3 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, BOP 14-7-2005, dispone lo siguiente:

Artículo 3. Plan estratégico de subvenciones.

Los órganos del Ayuntamiento o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones, de acuerdo con el modelo que la Delegación de Hacienda determine, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su concesión, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El control y evaluación de resultados derivados de la aplicación de los planes estratégicos será realizado por la Intervención, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y seguimiento de las subvenciones que corresponde a los órganos concedentes a que hace referencia el artículo 19.

La Intervención remitirá a la Junta de Gobierno, en la primera sesión que celebre en cada ejercicio natural, informe en relación con las actuaciones practicadas en el ejercicio anterior en el que se hará expresa mención de las comprobaciones efectuadas, en su caso, por los órganos concedentes y conclusiones en cuanto a la consecución de los objetivos y efectos que se pretendían con su concesión.

De dicho informe se dará cuenta en la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Central de Contratación e Informática.

Por su parte, el artículo 12.3 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece:

Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

3.- Objetivos estratégicos

Los objetivos que persiguen este Plan son los siguientes:

- a) Establecer y normalizar los principios y bases de ejecución comunes a todas las subvenciones de Fiestas Mayores, incrementando los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.
- b) Que los ciudadanos puedan acceder a las subvenciones con garantías de transparencia, uniformidad de criterio y de libre concurrencia, facilitando a aquéllos todos los datos, cuantías, objetivos, criterios y procedimientos para poder ser beneficiario de subvenciones.
- c) Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente en el campo de las Fiestas Mayores.
- d) Promoción, difusión y conocimiento de las grandes fiestas de la ciudad de Sevilla, a través de la concesión de ayudas para que diferentes colectivos puedan desarrollar acciones que permitan la consecución de los objetivos básicos de la Delegación de Fiestas Mayores.

El centro gestor de estos objetivos será la Dirección General, a través del Servicio de Fiestas Mayores.

Se establecen dos tipos de subvenciones, unas basadas en la libre concurrencia y otras con carácter de nominativas que se encuentran recogidas en los presupuestos municipales y que se integran en supuestos en los que de acuerdo con la

naturaleza de la subvención o el interés público de la misma se requiera un tipo de procedimiento de concesión distinto a la libre concurrencia, de conformidad con la legislación vigente y previa justificación correspondiente.

Para las subvenciones nominativas se firmará un convenio específico donde quedarán marcados los objetivos a conseguir, así como las líneas específicas que interesan subvencionar.

En lo que respecta a las de libre concurrencia, se han establecido una serie de criterios de valoración de méritos, de exclusión, de puntuación para recibir la subvención concreta, la cantidad máxima subvencionable, así como la forma de justificar la acción subvencionada.

Por ello, se llevará a cabo una memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados y memoria económica de costes.

Los objetivos estratégicos generales son:

OBJETIVO 1: PREMIOS.

-Línea 1: Concurso de ideas de la Portada de la Feria.

-Línea 2: Cruces de mayo fijas.

-Línea 3: Cruces de mayo sobre pasitos infantiles y juveniles.

-Línea 4: Escaparates, balcones y altares con motivo de la festividad del Corpus Christi.

OBJETIVO 2: CABALGATA REYES MAGOS.

OBJETIVO 3: CONSEJO DE BANDAS PROCESIONALES.

OBJETIVO 4: CONSEJO GENERAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS.

OBJETIVO 5: HERMANDAD DE LA HINIESTA.

OBJETIVO 6: HERMANDAD DEL SANTO ENTIERRO.

OBJETIVO 7: EXHIBICIÓN CLUB DE ENGANCHES.

OBJETIVO 8: BELENES.

-Línea 1: Asociación de Belenistas de Sevilla.

-Línea 2: Feria del Belén. ACOBE.

OBJETIVO 9: SUBVENCIÓN LIBRE CONCURRENCIA.

4.- Período de vigencia

El periodo de vigencia será 2018-2020.

5.- Aprobación y publicación.

El Plan será aprobado, a propuesta teniente de alcalde delegado de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores, por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, de conformidad con el artículo 127.1 apartado g) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a este órgano el desarrollo de la gestión económica.

Una vez aprobado por la Junta de Gobierno será remitido al Pleno para su toma de conocimiento en la primera sesión ordinaria que se celebre, de forma análoga a lo indicado en el art. 13 del citado Reglamento estatal de la Ley General de Subvenciones.

Finalmente, en cumplimiento con el art. 16.b) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla, el plan estratégico será remitido, para su publicación, al órgano responsable del Portal de la Transparencia.

6.- Seguimiento y evaluación

El control y seguimiento del presente Plan en el aspecto de control económico y financiero de las subvenciones concedidas es competencia de la Intervención General del Ayuntamiento de Sevilla. El Servicio de Fiestas Mayores emitirá en febrero del siguiente año a la concesión de subvenciones un informe sobre la aplicación del plan, con el siguiente contenido mínimo para cada línea de subvención:

- Cuantificación: enumeración de las solicitudes presentadas, las subvenciones concedidas, las justificadas, las renunciadas y las reintegradas.

A efectos de facilitar que puedan evaluarse e implantarse medidas de promoción de igualdad entre hombres y mujeres, en el caso de que los beneficiarios fuesen personas físicas se contabilizarán diferenciadamente en función de su sexo. En este caso, los beneficiarios se cuantificarán también por tramos de edad.

- El grado de cumplimiento de sus objetivos operativos específicos, atendiendo, a los indicadores.
- Los costes efectivamente producidos (obligaciones reconocidas y pagos realizados por aplicación presupuestaria).
- Conclusiones o valoración global.
- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones o, si procede, propuesta de modificación del plan vigente.

ANEXO I

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL OBJETIVO 1: PREMIOS.

40002 33802 48101	PREMIOS	20.220,00
-------------------	---------	-----------

Línea de subvención 1:

Denominación: Concurso de ideas Portada de Feria.

Concurso público para la elección del diseño de la Portada de la Feria del año siguiente.

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de Fiestas Mayores. Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores.

2. Objetivos operativos:

Fomentar y posibilitar el desarrollo de diferentes proyectos culturales y de ocio realizados por asociaciones locales, personas o colectivos, mediante apoyo económico, a la vez que apoyar y premiar acciones que fomenten el desarrollo de las fiestas de la ciudad como es, en este caso, la Feria de Abril.

En este caso en concreto, se trata de colaborar y apoyar económicamente a esas personas o colectivos que participen en la promoción y desarrollo de la Feria de Abril, desarrollando un prototipo de Portada de Feria.

*Indicadores:

- Número de solicitudes.
- Número de participantes.
- Solicitudes rechazadas.
- Aceptación de las bases.
- Difusión a través de medios de comunicación, redes sociales y canales oficiales.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

*Es una subvención de libre concurrencia.

*El plan de acción se basará en:

- Redacción de las bases reguladoras del concurso para el diseño de la Portada de Feria.
- Fiscalización de las bases por la Intervención Municipal y retención del crédito.
- Visto bueno de la Secretaría General y aprobación por la Junta de Gobierno.
- Difusión de las bases en los canales reglamentados por el Ayuntamiento de Sevilla.
- Aprobación del jurado conformado por colectivos reconocidos de la ciudad, que elegirán, apoyándose en los criterios contemplados en las bases, el proyecto ganador de la Portada de Feria antes de finalizar el mes de septiembre.
- Celebración del concurso.

- Informe de la participación y de la propuesta ganadora.
- Fiscalización de dicho informe donde se recoge el premio otorgado.
- Decreto para aprobación de los premios.
- Abono de los premios.

4. Plazo de ejecución:

2018-2020.

5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas:

Personas físicas o colectivos que concurren para presentar un proyecto de diseño.

6. Costes previsibles para su realización:

- 2018: 5.000 euros.
- 2019: 5.000 euros.
- 2020: 5.000 euros.

7. Fuentes de financiación:

Ejercicio 2018-2019-2020.
Partida: 40002 33802 48101.
Importe: 5.000 p (por anualidad).

Recursos ordinarios del presupuesto de cada uno de los ejercicios afectados.

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Uso de lenguaje no sexista.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Se ha establecido una serie de criterios de valoración de méritos de las propuestas presentadas, de exclusión, puntuación de las propuestas presentadas, establecimiento de la cantidad máxima subvencionable y justificación de la acción.

Un jurado, en el que están integrados representantes de Fiestas Mayores, es el que ha determinado previamente la propuesta ganadora en el concurso.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas.

No existe duplicidad con ayudas de otras administraciones públicas.

Línea de subvención 2:

Denominación: Cruces de Mayo fijas.

Concurso para premiar la implantación de cruces de mayo en plazas públicas, comunidades de vecinos y corrales, casas particulares y recintos cerrados.

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de Fiestas Mayores. Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores.

2. Objetivos operativos:

Fomentar y posibilitar el desarrollo de diferentes proyectos culturales y de ocio realizados por asociaciones locales, personas o colectivos, mediante apoyo económico, a la vez que impulsar y premiar acciones que fomenten el desarrollo de las fiestas de la ciudad como es, en este caso, el mantenimiento de una tradición tan arraigada en Sevilla como son las cruces de mayo fijas.

*Indicadores:

- Número de solicitudes.
- Número de participantes.
- Solicitudes rechazadas.
- Categorías de cruces de mayo fijas.
- Bases que rigen la celebración del concurso.

-Difusión a través de medios de comunicación, redes sociales y canales oficiales.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

* Libre concurrencia.

*El plan de acción se basará en:

-Redacción de las bases reguladoras del concurso de cruces de mayo, estableciendo los criterios y las categorías a las que se puede concurrir.

-Fiscalización de las bases por la Intervención Municipal y retención del crédito.

-Visto bueno de la Secretaría General y aprobación de las bases por la Junta de Gobierno.

-Difusión de las bases en los canales reglamentados por el Ayuntamiento de Sevilla.

-Aprobación del jurado conformado por expertos en la materia, que visitarán durante el mes de mayo y junio las cruces que se hayan presentado a concurso.

-Celebración del concurso.

-Informe propuesta de la participación existente, así como de los ganadores y premiados en el concurso.

-Fiscalización de dicho informe donde se recoge los premios otorgados.

-Decreto para aprobación de los premios.

-Abono de los premios.

4. Plazo de ejecución: vigencia del plan

2018-2020.

5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas:

Personas físicas o jurídicas, asociaciones de vecinos, hermandades, centros escolares y entidades que promocionen las fiestas populares.

6. Costes previsibles para su realización:

-2018: 3.600 euros.
-2019: 3.600 euros.
-2020: 3.600 euros.

7. Fuentes de financiación:

Ejercicio 2018-2020.
Partida: 40002 33802 48101.
Importe: 3.600 p (por anualidad).

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Uso de lenguaje no sexista.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Se ha establecido una serie de criterios de valoración de méritos de las propuestas presentadas, de exclusión, puntuación de las mismas, establecimiento de la cantidad máxima subvencionable y justificación de la acción.

Un jurado, en el que están integrados representantes de Fiestas Mayores, es el que ha determinado previamente la propuesta ganadora en el concurso.

Se hará la valoración una vez finalizado el concurso en el mes de junio.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas.

No existe duplicidad.

Línea de subvención 3:

Denominación: Cruces de Mayo sobre pasos infantiles y juveniles.

Concurso público destinado a fomentar la tradición de los pasos de cruces de mayo durante esta época del año.

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de Fiestas Mayores. Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores.

2. Objetivos operativos:

Fomentar y posibilitar el desarrollo de diferentes proyectos culturales y de ocio realizados por asociaciones locales, personas o colectivos, mediante apoyo económico, a la vez que impulsar y premiar acciones que fomenten el desarrollo de las fiestas de la ciudad como es, en este caso, el mantenimiento de una tradición tan arraigada en la ciudad como los pasitos de cruces de mayo, tanto en su categoría infantil y juvenil.

*Indicadores:

- Número de solicitudes.
- Número de participantes.
- Solicitudes rechazadas.
- Categorías de cruces de mayo sobre pasitos.
- Bases reguladoras del concurso.
- Difusión a través de medios de comunicación, redes sociales y canales oficiales.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

* Libre concurrencia.

*El plan de acción se basará en:

-Redacción de las bases reguladoras del concurso de cruces de mayo sobre pasitos infantiles, estableciendo los criterios y las categorías a las que se puede concurrir.

-Fiscalización de las bases por la Intervención Municipal y retención del crédito.

-Visto bueno de la Secretaría General y aprobación de las bases por la Junta de Gobierno.

-Difusión de las bases en los canales reglamentados por el Ayuntamiento de Sevilla.

-Aprobación del jurado conformado por expertos en la materia, que valorarán los pasitos -en sus diferentes categorías- durante la jornada en la que se celebre el concurso.

-Celebración del concurso.

-Informe propuesta de la participación existente, así como de los ganadores y premiados en el concurso.

-Fiscalización de dicho informe donde se recoge los premios otorgados.

-Decreto para aprobación de los premios.

-Abono de los premios.

4. Plazo de ejecución: vigencia del plan

2018-2020.

5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas:

Personas físicas o jurídicas, asociaciones de vecinos, hermandades, centros escolares y entidades que promocionen las fiestas populares.

6. Costes previsibles para su realización:

-2018: 900 euros.

-2019: 900 euros.

-2020: 900 euros.

7. Fuentes de financiación:

Ejercicio 2018-2020.
Partida: 40002 33802 48101.
Importe: 900 ¤ (por anualidad).

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Uso de lenguaje no sexista.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Se ha establecido una serie de criterios de valoración de méritos de las propuestas presentadas, de exclusión, puntuación de las propuestas presentadas, establecimiento de la cantidad máxima subvencionable y justificación de la acción.

Un jurado, en el que están integrados representantes de Fiestas Mayores, es el que ha determinado previamente la propuesta ganadora en el concurso.

Se hará la valoración una vez finalizado el concurso en el mes de junio.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas.

No existe duplicidad con ayudas de otras administraciones públicas.

Línea de subvención 4:

Denominación: Escaparates, Balcones y Altares Corpus.

Concurso público para fomentar la instalación de altares en la vía pública, así como el exorno de balcones y escaparates durante la víspera y festividad del Corpus Christi.

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de Fiestas Mayores. Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores.

2. Objetivos operativos:

Fomentar y posibilitar el desarrollo de diferentes proyectos culturales y de ocio realizados por asociaciones locales, personas o colectivos, mediante apoyo económico, a la vez que impulsar y premiar acciones que fomenten el desarrollo de

las fiestas de la ciudad como es, en este caso, el mantenimiento de una tradición tan arraigada en la ciudad como es el montaje de altares en la vía pública y el exorno de balcones y escaparates durante las vísperas y la festividad del Corpus Christi.

*Indicadores:

- Número de solicitudes presentadas.
- Número de participantes.
- Solicitudes rechazadas.
- Categorías de participación: altares, balcones y escaparates.
- Bases por la que se rige el concurso.
- Difusión a través de medios de comunicación, redes sociales y canales oficiales.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

*Libre concurrencia.

*El plan de acción se basará en:

- Redacción de las bases reguladoras del concurso de exorno de altares, balcones y escaparates, estableciendo los criterios y las categorías a las que se puede concurrir.
- Fiscalización de las bases por la Intervención Municipal y retención del crédito.
- Visto bueno de la Secretaría General y aprobación de las bases de participación por la Junta de Gobierno.
- Difusión de las bases en los canales reglamentados por el Ayuntamiento de Sevilla.
- Aprobación del jurado conformado por expertos en la materia, que valorarán la calidad y los materiales utilizados durante la jornada en la que se celebre el concurso.

- Celebración del concurso en la víspera de la procesión del Corpus.
- Informe propuesta de la participación existente, así como de los ganadores y premiados en el concurso.
- Fiscalización de dicho informe donde se recoge los premios otorgados.
- Decreto para aprobación de los premios.
- Abono de los premios.

4. Plazo de ejecución: vigencia del plan

2018-2020.

5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas:

Personas físicas o jurídicas, asociaciones de vecinos, hermandades, centros escolares y entidades que promocionen las fiestas populares.

6. Costes previsibles para su realización:

- 2018: 4.300 euros.
- 2019: 4.300 euros.
- 2020: 4.300 euros.

7. Fuentes de financiación:

Ejercicio 2018-2020.
Partida: 40002 33802 48101.
Importe: 4.300 p (por anualidad).

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Uso de lenguaje no sexista.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Se ha establecido una serie de criterios de valoración de méritos de las propuestas presentadas, de exclusión, puntuación de las propuestas presentadas, establecimiento de la cantidad máxima subvencionable y justificación de la acción.

Un jurado, en el que están integrados representantes de Fiestas Mayores, es el que ha determinado previamente la propuesta ganadora en el concurso.

Se hará la valoración una vez finalizado el concurso en el mes de julio.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas.

No existe duplicidad con subvenciones de otras administraciones.

ANEXO II

OBJETIVO 2: CABALGATA REYES MAGOS.

Línea de subvención única:

Denominación: CABALGATA REYES MAGOS. ATENEO DE SEVILLA.

Convenio para la celebración de la Cabalgata de Reyes Magos durante la tarde del 5 de enero.

40002 33802 48809	CABALGATA REYES MAGOS. ATENEO DE SEVILLA	30.000,00
-------------------	--	-----------

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de Fiestas Mayores. Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores.

2. Objetivos operativos:

La intención del Área es desarrollar un proyecto de actividades y de programación que cubra las más diversas manifestaciones de carácter festivo y social, con una diversificación de los espacios e infraestructuras, de forma que llegue a todo tipo de público, fomentando al mismo tiempo las fiestas y tradiciones de la ciudad. Para poder intervenir en todos los campos y facilitar una actividad participativa, es necesaria la firma de acuerdos de colaboración con entidades como el Ateneo de Sevilla.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

*Subvención nominativa contemplada en el Presupuesto municipal, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

La colaboración económica objeto de esta subvención de concesión directa y está prevista de forma nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento, regulada por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre; por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla de 16 de junio de 2006.

Dicha subvención nominativa se concede a través de un convenio que establece las condiciones y compromisos aplicables, y que están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por ello, se firma un convenio con el Ateneo de Sevilla.

La Cabalgata de Reyes Magos está declarada «Fiesta Mayor de Sevilla» por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 4 de diciembre de 2003. Fue creada por el Ateneo de Sevilla en 1918 y desde entonces la pone en marcha esta entidad, por lo que no hay posibilidad de concurrencia pública.

*Plan de acción:

- Redacción del Convenio de Colaboración.
- Petición al Ateneo de Sevilla de la documentación necesaria para la suscripción del Convenio.
- Fiscalización del convenio por la Intervención Municipal.
- Retención de crédito.
- Aprobación del convenio por la Junta de Gobierno tras el visto bueno de la Secretaría General.
- Suscripción del Convenio.
- Publicación en la web municipal y en el Portal de la Transparencia.
- Difusión pública de la subvención.

*Indicadores:

- Designación de los Reyes Magos y de los personajes de la Cabalgata.
- Construcción de las carrozas.
- Puesta a disposición del Ayuntamiento de una serie de plazas para niños en cuatro carrozas.
- Celebración de la actividad.

4. Plazo de ejecución: vigencia del plan

2018-2020.

5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas:

Excelentísimo Ateneo de Sevilla.

6. Costes previsibles para su realización:

- 2018: 30.000 euros.
- 2019: 30.000 euros.
- 2020: 30.000 euros.

7. Fuentes de financiación:

Ejercicio 2018-2020.
Partida: 40002 33802 48809.
Importe: 30.000 p (por anualidad).

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Uso de lenguaje no sexista.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Se solicitará toda la documentación y se establecerá un calendario de hitos a desarrollar. Una vez firmado el convenio, se aportará el 75 % de la subvención. Una vez finalizada la actividad, se comprobará por la Delegación de Fiestas Mayores que

se ha celebrado correctamente, por lo que se procederá a la correcta justificación de la misma mediante documentación para proceder al pago del 25% de la subvención, una vez que la Intervención Municipal así lo estime.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:

No hay duplicidad. El Ateneo obtiene patrocinios de entidades privadas.

ANEXO III

OBJETIVO 3: CONSEJO DE BANDAS PROCESIONALES.

Línea de subvención única:

Denominación: CONSEJO DE BANDAS PROCESIONALES.

Convenio para fomentar el ensayo de las bandas de música procesional en la ciudad de Sevilla y actividades con motivo de la festividad de Santa Cecilia.

40002 33802 48807	CONSEJO DE BANDAS DE MÚSICA PROCESIONAL	88.200,00
-------------------	---	-----------

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de Fiestas Mayores. Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores.

2. Objetivos operativos:

La intención del Área es desarrollar un proyecto de actividades y de programación que cubra las más diversas manifestaciones de carácter festivo y social, con una diversificación de los espacios e infraestructuras, de forma que llegue a todo tipo de público, fomentando al mismo tiempo las fiestas y tradiciones de la ciudad. Para poder intervenir en todos los campos y facilitar una actividad participativa, es necesaria la firma de acuerdos de colaboración con entidades como el Consejo de Bandas de Música Procesional.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

*Subvención nominativa contemplada en el Presupuesto municipal, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

La colaboración económica objeto de esta subvención de concesión directa y está prevista de forma nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento, regulada por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre; por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla de 16 de junio de 2006.

Dicha subvención nominativa se concede a través de un convenio que establece las condiciones y compromisos aplicables, y que están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por ello, se firma un convenio con el Consejo de Bandas de Música Procesional.

Su finalidad es dotar de recursos necesarios a las bandas de música, que están integradas por jóvenes aficionados que, en su mayoría, carecen de medios para mantener y perfeccionar su formación musical.

*Plan de acción:

- Redacción del Convenio de Colaboración.
- Petición al Consejo de Bandas de Música Procesional de la documentación necesaria para la suscripción del Convenio.
- Fiscalización del convenio por la Intervención Municipal.
- Retención de crédito.
- Aprobación del convenio por la Junta de Gobierno tras el visto bueno de la Secretaría General.
- Suscripción del Convenio.
- Publicación en la web municipal y en el Portal de la Transparencia de la subvención.
- Difusión pública de la subvención.

*Indicadores:

- Solicitudes de participantes.

-Días de ensayos al año.

-Actividades organizadas con motivo de Santa Cecilia.

-Público asistente a las actividades con motivo de la patrona de la música.

-Medios de comunicación usados por el Consejo de Bandas para la difusión de las actividades subvencionadas.

4. Plazo de ejecución: vigencia del plan

2018-2020.

5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas:

Consejo de Bandas de Música Procesional de Sevilla.

6. Costes previsibles para su realización:

-2018: 88.200 euros.

-2019: 88.200 euros.

-2020: 88.200 euros.

7. Fuentes de financiación:

Ejercicio 2018-2019-2020.

Partida: 40002 33802 48807.

Importe: 88.200 p (por anualidad).

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Uso de lenguaje no sexista.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Se solicitará toda la documentación y se establecerá un calendario de hitos a desarrollar. Una vez firmado el convenio, se aportará el 75 % de la subvención. Una vez finalizada la actividad, se comprobará por la Delegación de Fiestas Mayores que se ha celebrado correctamente, por lo que se procederá a la correcta justificación de

la misma mediante documentación para proceder al pago del 25% de la subvención, una vez que la Intervención Municipal así lo estime.

Se comprobará que las bandas acuden a los ensayos con visitas a los recintos, a la vez que por parte del Servicio de Fiestas Mayores se comprobará que las actividades se han celebrado.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:

No hay duplicidad con otras ayudas de entidades públicas.

ANEXO IV

OBJETIVO 4: CONSEJO GENERAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS.

Línea de subvención 1:

Denominación: HERMANDADES DE GLORIA.

Convenio para cooperar con los gastos relacionados con las actividades de las hermandades de la Sección de Gloria que se celebran en Sevilla durante el año.

40002 33802 48802	CONSEJO DE COFRADÍAS (HERMANDADES DE GLORIA)	23.548,18
-------------------	---	-----------

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de Fiestas Mayores. Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores.

2. Objetivos operativos:

La intención del Área es desarrollar un proyecto de actividades y de programación que cubra las más diversas manifestaciones de carácter festivo y social, con una diversificación de los espacios e infraestructuras, de forma que llegue a todo tipo de público, fomentando al mismo tiempo las fiestas y tradiciones de la ciudad. Para poder intervenir en todos los campos y facilitar una actividad participativa, es necesaria la firma de acuerdos de colaboración con entidades como el Consejo General de Hermandades y Cofradías, que articula la acción de las hermandades de Gloria existentes en la ciudad de Sevilla.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

*Subvención nominativa contemplada en el Presupuesto municipal, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

La colaboración económica objeto de esta subvención de concesión directa y está prevista de forma nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento, regulada por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre; por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla de 16 de junio de 2006.

Dicha subvención nominativa se concede a través de un convenio que establece las condiciones y compromisos aplicables, y que están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por ello, se firma un convenio con el Consejo General de Hermandades y Cofradías.

Su finalidad es cooperar en los gastos relacionados con actividades de las hermandades de la sección de Gloria que se celebran durante el año en curso.

*Plan de acción:

- Redacción del Convenio de Colaboración.
- Petición al Consejo General de Hermandades y Cofradías de la documentación necesaria para la suscripción del Convenio.
- Fiscalización del convenio por la Intervención Municipal.
- Retención de crédito.
- Aprobación del convenio por la Junta de Gobierno tras el visto bueno de la Secretaría General.
- Suscripción del Convenio.
- Publicación en la web municipal y en el Portal de la Transparencia de la subvención.
- Difusión pública de la subvención.

*Indicadores:

-Número de participantes.

-Actividades a desarrollar durante el año.

-Público asistente a las actividades con motivo de su celebración.

-Medios de comunicación usados por el Consejo de Hermandades y Cofradías para la difusión de las actividades subvencionadas.

4. Plazo de ejecución: vigencia del plan

2018-2020.

5. Destinatario a los que se dirigen las ayudas:

Consejo General de Hermandades y Cofradías de Sevilla.

6. Costes previsibles para su realización:

-2018: 23.548,18 euros.

-2019: 23.548,18 euros.

-2020: 23.548,18 euros.

7. Fuentes de financiación:

Recursos propios.

Ejercicio 2018-2019-2020.

Partida: 40002 33802 48802.

Importe: 23.548,18p (por anualidad).

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Uso de lenguaje no sexista.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Se solicitará toda la documentación y se establecerá un calendario de hitos a desarrollar. Una vez firmado el convenio, se aportará el 75 % de la subvención. Una vez finalizada la actividad, se comprobará por la Delegación de Fiestas Mayores que se ha celebrado correctamente, por lo que se procederá a la correcta justificación de la misma mediante documentación para proceder al pago del 25% de la subvención, una vez que la Intervención Municipal así lo estime.

Se comprobará que se celebra el pregón de las Glorias, así como otras actividades objetos de la subvención.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:

No hay duplicidad con subvenciones de otras administraciones.

Línea de subvención 2:

Denominación: HERMANDADES SACRAMENTALES.

Convenio para cooperar con los gastos relacionados con las actividades de las hermandades de la Sección de Sacramentales y el Corpus Christi que se celebran en Sevilla durante el año.

40002 33802 48803	CONSEJO DE COFRADIAS (HERMANDADES SACRAMENTALES)	7.341,10
-------------------	--	----------

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de Fiestas Mayores. Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores.

2. Objetivos operativos:

La intención del Área es desarrollar un proyecto de actividades y de programación que cubra las más diversas manifestaciones de carácter festivo y social, con una diversificación de los espacios e infraestructuras, de forma que llegue a todo tipo de público, fomentando al mismo tiempo las fiestas y tradiciones de la ciudad. Para poder intervenir en todos los campos y facilitar una actividad participativa, es necesario la firma de acuerdos de colaboración con entidades como el Consejo General de Hermandades y Cofradías, que articula la acción de las hermandades Sacramentales existentes en la ciudad de Sevilla.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

*Subvención nominativa contemplada en el Presupuesto municipal, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

La colaboración económica objeto de esta subvención de concesión directa y está prevista de forma nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento, regulada por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre; por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla de 16 de junio de 2006.

Dicha subvención nominativa se concede a través de un convenio que establece las condiciones y compromisos aplicables, y que están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por ello, se firma un convenio con el Consejo General de Hermandades y Cofradías.

Su finalidad es cooperar en los gastos relacionados con actividades de las hermandades de la sección de Sacramentales que se celebran durante el año en curso.

*Plan de acción:

- Redacción del Convenio de Colaboración.
- Petición al Consejo General de Hermandades y Cofradías de la documentación necesaria para la suscripción del Convenio.
- Fiscalización del convenio por la Intervención Municipal.
- Retención de crédito.
- Aprobación del convenio por la Junta de Gobierno tras el visto bueno de la Secretaría General.
- Suscripción del Convenio.
- Publicación en la web municipal y en el Portal de la Transparencia de la subvención.
- Difusión pública de la subvención.

*Indicadores:

-Número de participantes.

-Actividades a desarrollar durante el año.

-Público asistente a las actividades con motivo de la celebración de sus actividades.

-Medios de comunicación usados por el Consejo de Hermandades y Cofradías para la difusión de las actividades subvencionadas.

4. Plazo de ejecución: vigencia del plan

2018-2020.

5. Destinatario a los que se dirigen las ayudas:

Consejo General de Hermandades y Cofradías de Sevilla.

6. Costes previsibles para su realización:

-2018: 7.341,10 euros.

-2019: 7.341,10 euros.

-2020: 7.341,10 euros.

7. Fuentes de financiación:

Recursos propios.

Ejercicio 2018-2019-2020.

Partida: 40002 33802 48803.

Importe: 7.341,10 euros. (por anualidad).

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Uso de lenguaje no sexista.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Se solicitará toda la documentación y se establecerá un calendario de hitos a desarrollar. Una vez firmado el convenio, se aportará el 75 % de la subvención. Una vez finalizada la actividad, se comprobará por la Delegación de Fiestas Mayores que se ha celebrado correctamente, por lo que se procederá a la correcta justificación de la misma mediante documentación para proceder al pago del 25% de la subvención, una vez que la Intervención Municipal así lo estime.

Se comprobará que se celebra acciones de las hermandades sacramentales, así como otras acciones con motivo de la festividad del Corpus Christi.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:

No hay duplicidad con ayudas de otras administraciones públicas.

Línea de subvención 3:

Denominación: PREGÓN DE SEMANA SANTA.

Convenio con el Consejo General de Hermandades y Cofradías de Sevilla para cooperar en los gastos relacionados con la organización del pregón de la Semana Santa de Sevilla.

40002 33802 48814	CONSEJO GENERAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS. PREGÓN DE SEMANA SANTA	20.532,00
-------------------	--	-----------

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de Fiestas Mayores. Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores.

2. Objetivos operativos:

La intención del Área es desarrollar un proyecto de actividades y de programación que cubra las más diversas manifestaciones de carácter festivo y social, con una diversificación de los espacios e infraestructuras, de forma que llegue a todo tipo de público, fomentando al mismo tiempo las fiestas y tradiciones de la ciudad. Para poder intervenir en todos los campos y facilitar una actividad participativa, es necesaria la firma de acuerdos de colaboración con entidades como el Consejo General de Hermandades y Cofradías, que lleva a efecto el nombramiento y la celebración del Pregón de la Semana Santa de Sevilla.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

*Subvención nominativa contemplada en el Presupuesto municipal, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

La colaboración económica objeto de esta subvención de concesión directa y está prevista de forma nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento, regulada por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre; por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla de 16 de junio de 2006.

Dicha subvención nominativa se concede a través de un convenio que establece las condiciones y compromisos aplicables, y que están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por ello, se firma un convenio con el Consejo General de Hermandades y Cofradías.

Su finalidad es cooperar en los gastos relacionados ocasionados con motivo de la celebración del Pregón de la Semana Santa de Sevilla.

*Plan de acción:

- Redacción del Convenio de Colaboración.
- Petición al Consejo General de Hermandades y Cofradías de la documentación necesaria para la suscripción del Convenio.
- Fiscalización del convenio por la Intervención Municipal.
- Retención de crédito.
- Aprobación del convenio por la Junta de Gobierno tras el visto bueno de la Secretaría General.
- Suscripción del Convenio.
- Publicación en la web municipal y en el Portal de la Transparencia de la subvención.
- Difusión pública de la subvención.

*Indicadores:

-Elección del Pregonero de la Semana Santa.

-Público asistente al pregón.

-Medios de comunicación usados por el Consejo de Hermandades y Cofradías para la difusión de las acciones relacionadas con el Pregón.

4. Plazo de ejecución: vigencia del plan

2018-2020.

5. Destinatario a los que se dirigen las ayudas:

Consejo General de Hermandades y Cofradías de Sevilla.

6. Costes previsibles para su realización:

-2018: 20.532 euros.

-2019: 20.532 euros.

-2019: 20.532 euros.

7. Fuentes de financiación:

Recursos propios.

Ejercicio 2018-2019-2020.

Partida: 40002 33802 48814.

Importe: 20.532 euros (por anualidad).

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Uso de lenguaje no sexista.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Se solicitará toda la documentación y se establecerá un calendario de hitos a desarrollar. Una vez firmado el convenio, se aportará el 75 % de la subvención. Una vez finalizada la actividad, se comprobará por la Delegación de Fiestas Mayores que

se ha celebrado correctamente, por lo que se procederá a la correcta justificación de la misma mediante documentación para proceder al pago del 25% de la subvención, una vez que la Intervención Municipal así lo estime.

Se comprobará que se celebra acciones relacionadas con el Pregón de la Semana Santa de Sevilla.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:

No hay duplicidad.

ANEXO V

OBJETIVO 5: HERMANDAD DE LA HINIESTA.

Línea de subvención única:

Denominación: HERMANDAD DE LA HINIESTA

Convenio para cooperar con los gastos relativos del traslado de la imagen de la Hiniesta Gloriosa al altar instalado en el Ayuntamiento de Sevilla.

40002 33802 48808	HERMANDAD DE LA HINIESTA	4.808,00
-------------------	--------------------------	----------

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de Fiestas Mayores. Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores.

2. Objetivos operativos:

La Delegación de Fiestas Mayores persigue el fomento de las tradiciones de la ciudad de Sevilla, de ahí que el Ayuntamiento esté vinculado con algunas entidades que las promueven y las desarrollan.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

Subvención nominativa contemplada en el Presupuesto municipal, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

Este es un caso extraordinario, ya que la Virgen de la Hiniesta Gloriosa, titular de esta cofradía, es la patrona de la Corporación Municipal. Su finalidad es cooperar en los gastos relacionados ocasionados con motivo del traslado de la Virgen al altar que se monta en el Ayuntamiento de Sevilla en la festividad del Corpus Christi.

La colaboración económica objeto de esta subvención de concesión directa y está prevista de forma nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento, regulada por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre; por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla de 16 de junio de 2006.

Dicha subvención nominativa se concede a través de un convenio que establece las condiciones y compromisos aplicables, y que están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por ello, se firma un convenio con la Hermandad de La Hiniesta.

*Plan de acción:

- Redacción del Convenio de Colaboración.
- Petición a la Hermandad de la Hiniesta de la documentación necesaria para la suscripción del Convenio.
- Fiscalización del convenio por la Intervención Municipal.
- Retención de crédito.
- Aprobación del convenio por la Junta de Gobierno tras el visto bueno de la Secretaría General.
- Suscripción del Convenio.
- Publicación en la web municipal y en el Portal de la Transparencia de la subvención.
- Difusión pública de la subvención.

*Indicadores:

- Número de hermanos de la hermandad.

-Estudio y Cumplimiento de la Memoria del Programa.

4. Plazo de ejecución: vigencia del plan

2018-2020.

5. Destinatario a los que se dirigen las ayudas:

Hermanidad de la Hiniesta.

6. Costes previsibles para su realización:

-2018: 4.808 euros.

-2019: 4.808 euros.

-2020: 4.808 euros.

7. Fuentes de financiación:

Recursos propios.

Ejercicio 2018-2019-2020.

Partida: 40002 33802 48808.

Importe: 4.808 euros (por anualidad).

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Uso de lenguaje no sexista.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Se solicitará toda la documentación y se establecerá un calendario de hitos a desarrollar. Una vez firmado el convenio, se aportará el 75 % de la subvención. Una vez finalizada la actividad, se comprobará por la Delegación de Fiestas Mayores que se ha celebrado correctamente, por lo que se procederá a la correcta justificación de la misma mediante documentación para proceder al pago del 25% de la subvención, una vez que la Intervención Municipal así lo estime.

Se comprobará que se celebra la organización de la procesión y el traslado de la Virgen hasta el Ayuntamiento de Sevilla.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:

No hay duplicidad con ayudas de otras administraciones públicas para tal fin.

ANEXO VI

OBJETIVO 6: HERMANDAD DEL SANTO ENTIERRO.

Convenio con la Hermandad del Santo Entierro para sufragar los gastos de la salida penitencial.

40002 33802 48812	HERMANDAD DEL SANTO ENTIERRO	4.808,00
-------------------	------------------------------	----------

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de Fiestas Mayores. Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores.

2. Objetivos operativos:

La Delegación de Fiestas Mayores persigue el fomento de las tradiciones de la ciudad de Sevilla, de ahí que el Ayuntamiento esté vinculado con algunas entidades que las promueven y las desarrollan.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

*Subvención nominativa contemplada en el Presupuesto municipal, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

Este es un caso extraordinario y excepcional, de ahí la concesión directa de esta ayuda, ya que el Ayuntamiento de Sevilla y su Corporación Municipal, es actualmente teniente de hermano mayor honorario de esta hermandad. De ahí la estrecha vinculación histórica, la cual no se tiene con el resto de hermandades de Sevilla.

La relación entre el Ayuntamiento y el Santo Entierro se remonta a finales del siglo XVII cuando el asistente de la ciudad (alcalde) es nombrado hermano mayor. Desde ese momento, surge una vinculación que se plasma en innumerables documentos que recogen la ayuda para una procesión que, en el siglo XIX, se llegó a convertir en una cofradía municipal.

La finalidad de esta subvención es cooperar en los gastos relacionados con la estación de penitencia de esta hermandad, donde participa la Corporación Municipal integrándose en su cortejo.

La colaboración económica objeto de esta subvención de concesión directa y está prevista de forma nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento, regulada por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre; por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla de 16 de junio de 2006.

Dicha subvención nominativa se concede a través de un convenio que establece las condiciones y compromisos aplicables, y que están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por ello, se firma con la Hermandad del Santo Entierro.

*Plan de acción:

- Redacción del Convenio de Colaboración.
- Petición a la Hermandad del Santo Entierro de la documentación necesaria para la suscripción del Convenio.
- Fiscalización del convenio por la Intervención Municipal.
- Retención de crédito.
- Aprobación del convenio por la Junta de Gobierno tras el visto bueno de la Secretaría General.
- Suscripción del Convenio.
- Publicación en la web municipal y en el Portal de la Transparencia de la subvención.
- Difusión pública de la subvención.

*Indicadores:

- Número de hermanos de la Hermandad.
- Estudio y Cumplimiento de la Memoria del Programa.

4. Plazo de ejecución: vigencia del plan

2018-2020.

5. Destinatario a los que se dirigen las ayudas:

Hermandad del Santo Entierro.

6. Costes previsibles para su realización:

-2018: 4.808 euros.
-2019: 4.808 euros.
-2020: 4.808 euros.

7. Fuentes de financiación:

Recursos propios.

Ejercicio 2018-2019-2020.
Partida: 40002 33802 48812.
Importe: 4.808 euros (por anualidad).

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Uso de lenguaje no sexista.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Se solicitará toda la documentación y se establecerá un calendario de hitos a desarrollar. Una vez firmado el convenio, se aportará el 75 % de la subvención. Una vez finalizada la actividad, se comprobará por la Delegación de Fiestas Mayores que se ha celebrado correctamente, por lo que se procederá a la correcta justificación de la misma mediante documentación para proceder al pago del 25% de la subvención, una vez que la Intervención Municipal así lo estime.

Se comprobará que se celebra la organización de la procesión y la participación de la Corporación Municipal en la misma.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:

No hay duplicidad con ayudas de otras administraciones para tal fin.

ANEXO VII

OBJETIVO 7: EXHIBICIÓN CLUB DE ENGANCHES.

Línea de subvención única:

Denominación: EXHIBICIÓN CLUB DE ENGANCHES.

Convenio para cooperar en los gastos originados con motivo de la organización del evento "Sevilla, ciudad mundial del enganche"

40002 33802 48813	EXHIBICIÓN CLUB DE ENGANCHES	25.000,00
-------------------	------------------------------	-----------

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de Fiestas Mayores. Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores.

2. Objetivos operativos:

La intención el Área es desarrollar un proyecto de actividades y de programación que cubra las más diversas manifestaciones de carácter festivo y social, con una diversificación de los espacios e infraestructuras, de forma que llegue a todo tipo de público, fomentando al mismo tiempo las fiestas y tradiciones de la ciudad. Para poder intervenir en todos los campos y facilitar una actividad participativa, se hace necesaria la firma de acuerdos de colaboración con entidades como el Real Club de Enganches de Andalucía, única institución que mantiene la tradición de los enganches en la ciudad de Sevilla.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

*Subvención nominativa contemplada en el Presupuesto municipal, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla. Su concesión es directa, al ser el Real Club de Enganches de Andalucía la única entidad en la ciudad que se dedica a tal fin y que organiza un evento en vísperas de la Feria de Abril en el que se ponen en valor los enganches y carruajes.

La colaboración económica objeto de esta subvención de concesión directa y está prevista de forma nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento, regulada por

la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre; por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla de 16 de junio de 2006.

Dicha subvención nominativa se concede a través de un convenio que establece las condiciones y compromisos aplicables, y que están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

*Plan de acción:

- Redacción del Convenio de Colaboración.
- Petición al Real Club de Enganches de Andalucía de la documentación necesaria para la suscripción del Convenio.
- Fiscalización del convenio por la Intervención Municipal.
- Retención de crédito.
- Aprobación del convenio por la Junta de Gobierno tras el visto bueno de la Secretaría General.
- Suscripción del Convenio.
- Publicación en la web municipal y en el Portal de la Transparencia de la subvención.
- Difusión pública de la subvención.

*Indicadores:

- Número de enganches participantes.
- Celebración del evento: paseo de enganches por las calles de Sevilla.
- Medios de comunicación usados por el Consejo de Hermandades y Cofradías para la difusión de las acciones relacionadas con el Pregón.

4. Plazo de ejecución: vigencia del plan

2018-2020.

5. Destinatario a los que se dirigen las ayudas:

Real Club de Enganches de Andalucía.

6. Costes previsibles para su realización:

-2018: 25.000 euros.

-2019: 25.000 euros.

-2020: 25.000 euros.

7. Fuentes de financiación:

Recursos propios.

Ejercicio 2018-2019-2020.

Partida: 40002 33802 48813.

Importe: 25.000 euros (por anualidad).

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Uso de lenguaje no sexista.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Se solicitará toda la documentación y se establecerá un calendario de hitos a desarrollar. Una vez firmado el convenio, se aportará el 75 % de la subvención. Una vez finalizada la actividad, se comprobará por la Delegación de Fiestas Mayores que se ha celebrado correctamente, por lo que se procederá a la correcta justificación de la misma mediante documentación para proceder al pago del 25% de la subvención, una vez que la Intervención Municipal así lo estime.

Se comprobará que se celebra acciones encaminadas a la promoción del enganche, así como la celebración de un gran evento por las calles de la ciudad.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:

No hay duplicidad. Esta entidad sí se nutre de otros patrocinios privados.

ANEXO VIII

OBJETIVO 8: BELENES.

Línea de subvención 1:

Denominación: ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE SEVILLA.

Convenio de colaboración para la celebración de actividades relacionadas con el belenismo.

40002 33802 48804	ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE SEVILLA	3.200,00
-------------------	-------------------------------------	----------

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de Fiestas Mayores. Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores.

2. Objetivos operativos:

La intención del Área es desarrollar un proyecto de actividades y de programación que cubra las más diversas manifestaciones de carácter festivo y social, con una diversificación de los espacios e infraestructuras, de forma que llegue a todo tipo de público, fomentando al mismo tiempo las fiestas y tradiciones de la ciudad. Para poder intervenir en todos los campos y facilitar una actividad participativa, se hace necesaria la firma de acuerdos de colaboración con entidades como la Asociación de Belenistas de Sevilla.

El objetivo de esta subvención pasa por acercar el arte del belén tanto a los vecinos/as como a los visitantes de Sevilla, organizar concursos e inculcar dicho arte a través de una exposición pública de figuras y enseres.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

Subvención nominativa contemplada en el Presupuesto municipal, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla. Se hace por vía directa, al ser la única asociación de Sevilla que celebra el Pregón de la Navidad y edita la Guía de los Nacimientos.

La colaboración económica objeto de esta subvención de concesión directa y está prevista de forma nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento, regulada por

la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre; por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla de 16 de junio de 2006.

Dicha subvención nominativa se concede a través de un convenio que establece las condiciones y compromisos aplicables, y que están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

*Plan de acción:

- Redacción del Convenio de Colaboración.
- Petición a la Asociación de Belenistas de Sevilla de la documentación necesaria para la suscripción del Convenio.
- Fiscalización del convenio por la Intervención Municipal.
- Retención de crédito.
- Aprobación del convenio por la Junta de Gobierno tras el visto bueno de la Secretaría General.
- Suscripción del Convenio.
- Publicación en la web municipal y en el Portal de la Transparencia.
- Difusión pública de la subvención.

*Indicadores:

- Número de participantes.
- Difusión de la actividad en medios de comunicación.
- Celebración de la actividad.

4. Plazo de ejecución:

2018-2020.

5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas:

Asociación de Belenistas de Sevilla.

6. Costes previsibles para su realización:

-2018: 3.200 euros.

-2019: 3.200 euros.

-2020: 3.200 euros.

7. Fuentes de financiación:

Ejercicio 2018-2019-2020.

Partida: 40002 33802 48804.

Importe: 3.200 p (por anualidad).

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Uso de lenguaje no sexista.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Se solicitará toda la documentación y se establecerá un calendario de hitos a desarrollar. Una vez firmado el convenio, se aportará el 75 % de la subvención. Una vez finalizada la actividad, se comprobará por la Delegación de Fiestas Mayores que se ha celebrado correctamente, por lo que se procederá a la correcta justificación de la misma mediante documentación para proceder al pago del 25% de la subvención, una vez que la Intervención Municipal así lo estime.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:

No hay duplicidad.

Línea de subvención 2:

Denominación: FERIA DEL BELÉN. ACOBE.

Celebración de la Feria del Belén de Sevilla.

40002 33802 48806	FERIA DEL BELÉN. ACOBE	4.800,00
-------------------	------------------------	----------

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de Fiestas Mayores. Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores.

2. Objetivos operativos:

La intención del Área es desarrollar un proyecto de actividades y de programación que cubra las más diversas manifestaciones de carácter festivo y social, con una diversificación de los espacios e infraestructuras, de forma que llegue a todo tipo de público, fomentando al mismo tiempo las fiestas y tradiciones de la ciudad. Para poder intervenir en todos los campos y facilitar una actividad participativa, se hace necesaria la firma de acuerdos de colaboración con entidades como la Asociación de Comerciantes del Belén.

El objetivo de esta subvención pasa por acercar el arte del belén tanto a los vecinos/as como a los visitantes de Sevilla e inculcar dicho arte a través de una exposición pública de figuras y enseres. También es intención de iniciar al público en este arte.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

*Subvención nominativa contemplada en el Presupuesto municipal, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla. Se hace por vía directa, al ser la única Feria dedicada al mundo del Belén que se celebra en Sevilla. Es una iniciativa creada por la Asociación de Comerciantes del Belén (ACOBEL).

La colaboración económica objeto de esta subvención de concesión directa y está prevista de forma nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento, regulada por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre; por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla de 16 de junio de 2006.

Dicha subvención nominativa se concede a través de un convenio que establece las condiciones y compromisos aplicables, y que están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

*Plan de acción:

-Redacción del Convenio de Colaboración.

-Petición a la Asociación de Comerciantes del Belén de la documentación necesaria para la suscripción del Convenio.

-Fiscalización del convenio por la Intervención Municipal.

-Retención de crédito.

-Aprobación del convenio por la Junta de Gobierno tras el visto bueno de la Secretaría General.

-Suscripción del Convenio.

-Publicación en la web municipal y en el Portal de la Transparencia.

-Difusión pública de la subvención.

*Indicadores:

-Número de participantes.

-Visitantes a la Feria.

-Difusión de la actividad en medios de comunicación.

-Celebración de la actividad.

4. Plazo de ejecución:

2018-2020.

5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas:

Asociación de Comerciantes del Belén de Sevilla (ACOBEL).

6. Costes previsibles para su realización:

-2018: 4.800 euros.

-2019: 4.800 euros.

-2020: 4.800 euros.

7. Fuentes de financiación:

Ejercicio 2018-2019-2020.
Partida: 40002 33802 48806.
Importe: 4.800 p (por anualidad).

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Uso de lenguaje no sexista.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Se solicitará toda la documentación y se establecerá un calendario de hitos a desarrollar. Una vez firmado el convenio, se aportará el 75 % de la subvención. Una vez finalizada la actividad, se comprobará por la Delegación de Fiestas Mayores que se ha celebrado correctamente, por lo que se procederá a la correcta justificación de la misma mediante documentación para proceder al pago del 25% de la subvención, una vez que la Intervención Municipal así lo estime.

Se hará un seguimiento del montaje y funcionamiento de la propia Feria.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:

No hay duplicidad con otras ayudas públicas.

ANEXO IX

OBJETIVO 9: SUBVENCIÓN LIBRE CONCURRENCIA.

Línea de subvención única:

Denominación: SUBVENCIÓN LIBRE CONCURRENCIA.

Subvenciones para material gráfico para hermandades y cofradías integradas en el Consejo General de Hermandades y Cofradías de Sevilla.

40002 33802 48900	SUBVENCIÓN LIBRE CONCURRENCIA	12.000,00
-------------------	-------------------------------	-----------

1. Órgano gestor y área de competencia afectada:

Servicio de Fiestas Mayores. Área de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores.

2. Objetivos operativos:

La intención del Área es desarrollar un proyecto de actividades y de programación que cubra las más diversas manifestaciones de carácter festivo y social, con una diversificación de los espacios e infraestructuras, de forma que llegue a todo tipo de público, fomentando al mismo tiempo las fiestas y tradiciones de la ciudad.

Para alcanzar el objetivo de fomentar la Semana Santa de Sevilla, una de las fiestas mayores de la ciudad, así como todo lo que la rodea, se pone al alcance de las hermandades estas subvenciones en especie.

Los gastos que se financiarán son los correspondientes a los servicios de diseño, composición e impresión de material gráfico de estas corporaciones.

3. Procedimiento de concesión y plan de acción:

*Subvención de libre concurrencia contemplada en el Presupuesto municipal, aprobado en el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

Se elabora una convocatoria pública a través de la que se conceden subvenciones, que serán otorgadas con arreglo a los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

*Plan de acción:

-Redacción de los pliegos.

-Fiscalización de las ayuda por la Intervención Municipal.

-Retención de crédito.

-Aprobación por la Junta de Gobierno.

-Difusión: Publicación en la web municipal y en el Portal de la Transparencia.

*Indicadores:

-Número de propuestas procedentes de hermandades.

4. Plazo de ejecución:

2018-2020.

5. Destinatarios a los que se dirigen las ayudas:

Hermandades de Sevilla.

6. Costes previsibles para su realización:

-2018: 12.000 euros.

-2019: 12.000 euros.

-2020: 12.000 euros.

7. Fuentes de financiación:

Ejercicio 2018-2019-2020.

Partida: 40002 33802 48806.

Importe: 12.000 p (por anualidad).

8. Actuaciones para la efectiva igualdad de género:

Uso de lenguaje no sexista.

9. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable:

Se ha elaborado un pliego de condiciones en los que se han establecido una serie de criterios de valoración de méritos, criterios de exclusión, puntuación para recibir las subvenciones concretas sobre publicaciones de las hermandades, así como la cantidad máxima subvencionable y la justificación de la acción subvencionada.

Memoria explicativa de acciones y objetivos alcanzados y memoria económica de costes.

10. Acreditación coordinación con otras Administraciones Públicas:

Compatible con otras subvenciones similares.ö

BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

F.- Adjudicar el contrato de servicios para asesorías teatrales dentro del Programa òNuestro escenario: El teatro en la educaciónö.

ACUERDO

PRIMERO.- Admitir a la licitación del expediente 2018/000940 instruido para la contratación de una prestación de servicios para asesorías teatrales dentro del Programa òNuestro escenario: El teatro en la educaciónö a las Entidades ASOCIACIÓN ARTEAULA, ORIENS, GESTIÓN CULTURAL, S.C.A, EDUCOMEX MULTISERVICIOS, S.L. y conforme a lo informado por la Jefe de Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria, excluir a la entidad DECEN S.L. por no cumplir en tiempo y forma con el requerimiento efectuado en relación a la documentación incluida en el sobre nº 1.

SEGUNDO.- Clasificar las proposiciones presentadas y no rechazadas atendiendo a los criterios de valoración establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, en orden de mayor a menor puntuación obtenida:

- ORIENS, GESTIÓN CULTURAL, S.C.A.: 99,61 puntos.
- ASOCIACIÓN ARTEAULA: 82 puntos.
- EDUCOMEX MULTISERVICIOS, S.L.: 51,48 puntos.

TERCERO.- Adjudicar el contrato que se indica a la empresa que se relaciona por el importe que también se señala:

Nº Expte.: 2018/000940.

Objeto: Contratación de una prestación de servicios para asesorías teatrales dentro del Programa òNuestro escenario: El teatro en la educaciónö.

Plazo de ejecución del contrato: Desde el 1 de octubre de 2018, o en su defecto desde el día siguiente a su formalización, hasta la finalización del Programa, siendo la fecha límite el 15 de junio de 2019.

Presupuesto de licitación: 13.207,78 p (IVA no incluido).

Importe de adjudicación: 12.595,00 p (IVA no incluido).

Importe del IVA: 2.644,95 ¢ (21%).

Importe Total: 15.239,95 ¢.

Adjudicatario: ORIENS, GESTIÓN CULTURAL, S.C.A.

Garantía definitiva: 157,44 ¢ (25% de 5% importe de adjudicación, IVA no incluido).

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado. Múltiples criterios.

Código de la Unidad Destinataria de la Factura: LA0002376.

CUARTO.- Asumir el compromiso de consignar en el Presupuesto un crédito por el importe que se indica, para atender a las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en el ejercicio correspondiente:

Aplicaciones Presupuestarias	Ejercicios	Importes
60105.31102.22799	2018	3.747,53 Euros
60105.31102.22799	2019 (ejercicio futuro)	11.492,42 Euros

En relación con el compromiso de gasto para el ejercicio 2019, queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

QUINTO.- Incorporar a la aplicación presupuestaria 60105.31102.22799 para el ejercicio 2018, el saldo de 182,32 ¢, al haberse generado una economía por dicho valor respecto al gasto autorizado en el ejercicio 2018.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados dando traslado del informe que sirve de motivación a la presente.

COORDINACIÓN GENERAL DE DISTRITOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN Y EDIFICIOS MUNICIPALES

G.- Aprobar la prórroga del contrato de servicio para el mantenimiento de las instalaciones de seguridad contra intrusión y circuitos cerrados de televisión (CCTV), conexión a CRA, custodia de llaves y Acuda en los Edificios Municipales.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato de servicios cuyas especificaciones se indican, que habrá de realizarse a través de la forma de contratación que asimismo se expresa.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto total de 46.034,68 € correspondiente al periodo de ejecución de la prórroga del contrato, quedando supeditada la ejecución del contrato, en cada ejercicio, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERO.- Asumir el compromiso de consignar en los Presupuestos que se indican, los importes que, así mismo, se relacionan por anualidades:

Aplicaciones	Importes
70301.92012.63300/18	1.534,70 Euros
70301.92012.22701/18	2.301,52 Euros
70301.92012.22701/19	25.316,70 Euros
70301.92012.63300/19	16.881,76 Euros

CUARTO.- El contrato servicios a realizar y sus especificaciones son las siguientes:

Expte: 2016/000480.

Objeto: Servicio para el mantenimiento de las instalaciones de seguridad contra intrusión y circuitos cerrados de televisión (CCTV), conexión a CRA, custodia de llaves y Acuda en los Edificios Municipales de Sevilla.

Importe de prórroga: 38.045,19 € (IVA no incluido).

Importe del IVA: 7.989,49 €.

Importe total: 46.034,68 €.

Aplicación presupuestaria del gasto:

Aplicaciones	Importes
70301.92012.63300/18	1.534,70 Euros
70301.92012.22701/18	2.301,52 Euros
70301.92012.22701/19	25.316,70 Euros
70301.92012.63300/19	16.881,76 Euros

Adjudicatario: CLECE SEGURIDAD, SA.

Garantía definitiva: 3.804,52 p.

Duración de la prórroga: Hasta noviembre de 2019.

Procedimiento de adjudicación: Abierto de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 en relación con el artículo 174 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Código de la unidad destinataria de la factura: LA0002196.

IGUALDAD, JUVENTUD Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

H.- Aprobar la resolución provisional del procedimiento de concesión de subvenciones para la cofinanciación de proyectos desarrollados por los organismos no gubernamentales y otros agentes de desarrollo que realicen intervenciones para el 2018.

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la resolución provisional del procedimiento de concesión de subvenciones conforme a lo establecido en los anexos I, II, III, IV y V que se acompañan, con el siguiente detalle:

Anexo I Concesión de subvenciones y su cuantía, con mención expresa de entidades, proyecto a subvencionar y especificación de su puntuación total, con cargo a las partidas presupuestarias 50402.23101.49000 (Modalidad A1), 50402.23101.79000 (Modalidad A2), 50402.23101.79000 (Modalidad B), 50402.23101.48900 (Modalidad C1) y 50402.23111.48900 (Modalidad C2).

Anexo II Solicitudes no concedidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Anexo III Solicitudes no concedidas por no haber alcanzado la puntuación mínima.

Anexo IV Solicitudes excluidas por no reunir los requisitos de la convocatoria, conforme a los motivos que en este anexo se indican.

Anexo V Solicitudes desistidas por no haber presentado la documentación requerida en el plazo concedido para ello.

SEGUNDO: Estimar las alegaciones presentadas por: SUMMA HUMANITATE (modalidad A2), Asamblea de Cooperación por la Paz (ACPP) (modalidad A1) y PROEMAID (modalidad B), baremándose los proyectos presentados por estas en las modalidades que se indican.

TERCERO: Desestimar las alegaciones presentadas por Asociación Museke (modalidad A1), ya que conforme al artículo 9.6 de la Convocatoria: òEl incumplimiento de cualquiera de los límites cuantitativos señalados en los apartados anteriores implicará la exclusión del proyecto cuestión de la presente convocatoriaö.

CUARTO: Notificar la presente Resolución Provisional a las entidades interesadas conforme a lo establecido en el artículo 14 de la convocatoria, publicada en el BOP número 157 de 9 de julio de 2018.

QUINTO: En el supuesto de que el importe de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada, la entidad beneficiaria deberá reformular su proyecto en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación, siempre y cuando se garantice por la entidad la viabilidad económica del mismo en relación a sus objetivos y finalidad; debiendo mantenerse en todo caso el contenido esencial del mismo. En caso de no presentar en dicho plazo la referida reformulación, será excluido de la convocatoria.

El texto de los anexos a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

òCONVOCATORIA 2018

ANEXO I. ENTIDADES A LAS QUE SE PROPONE SUBVENCIÓN

MODALIDAD: A1

ENTIDAD	PROYECTO	VALORACIÓN PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
FUNDACION DE AYUDA CONTRA LA DROGADICCIÓN (FAD)	Promoción de la cultura de Paz y del Derecho a una vida libre de violencias para las niñas, niños y adolescentes del cantón Llano de Doña María, del Municipio de Ahuachapán. El Salvador	92	101.853,10	101.853,10
ASOC. GLOBAL HUMANITARIA	Niños y niñas Maya Q'eqchi mejorando su estado nutricional presente y futuro con "comedores y huertos escolares", en cuatro comunidades indígenas del sur del Departamento de Petén. Guatemala 2018	89	5.252,00	5.252,00
ACPP	Desarrollo de los mecanismos municipales de participación ciudadana incorporando a la juventud en la gestión de la red local de atención a mujeres víctimas de violencia en el municipio de Nejapa, San Salvador.	89	59.989,98	59.989,98
ONGAWA Ingeniería para el Desarrollo Humano	Promoción de los Derechos Humanos al Agua y Saneamiento con enfoque de género en el departamento de Sololá en Guatemala.	87	147.578,00	147.578,00
ASOCIACIÓN CESAL	Mejora de las condiciones económicas y sociales de mujeres y personas vulnerables en los distritos de la Provincia de Chíncha (Región de Ica, Perú) más afectados por el Niño Costero.	86	150.000,00	150.000,00
MPDL	Reducida la mortalidad infantil a través de la mejora de la seguridad alimentaria y la gestión de la desnutrición infantil en la región de Kayes. (INDIA)	86	149.972,00	149.972,00
AMIGOS DE LA TIERRA ESPAÑA	Promoción de modelos de producción y comercialización sostenible de café, granos básicos y hortalizas con enfoque de género que mejoren la adaptación y resiliencia ante el cambio climático de familias en zonas rurales vulnerables del Corredor Seco en Nicaragua	85	104.721,00	85.354,92* Se propone reformular

MODALIDAD A2:

ENTIDAD	PROYECTO	VALORACIÓN PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
ASOCIACIÓN CESAL	Mejora de las condiciones de habitabilidad y equipamiento de un Centro de Formación profesional para jóvenes en riesgo de exclusión social, especialmente mujeres, en el municipio de Vicente Noble (Región Suroeste, República Dominicana)	92	150.000,00	150.000,00
ASOC. DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI	Potenciar la generación de medios de vida sostenibles en la población refugiada saharauí desarrollando iniciativas de economía social que promueven la dignidad, la equidad de género y la autonomía entre las personas víctimas de minas	91	149.400,00	149.400,00
ASOC. NIÑOS DEL TAMBO	Acogiendo a indígenas desplazadas en la Amazonia debido al narcotráfico y grupos armados.	86	92.676,00	92.676,00
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Asistencia obstétrica y ginecológica de calidad a mujeres sirias, palestinas y de las poblaciones de acogida afectadas por la Crisis Siria, en los cinco hospitales de la MLRP en el Líbano	82	150.000,00	150.000,00
FUNDACION VICENTE FERRER	Promovido el derecho a la salud sexual y reproductiva en el distrito de Anantapur	82	150.000,00	150.000,00
ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (ACPP)	Acción dirigida a la protección de los derechos humanos y dignidad de la población palestina bajo ocupación conforme el PIH y el DIDH	81	60.000	9.955,28 * Se propone reformular

MODALIDAD B:

ENTIDAD	PROYECTO	VALORACIÓN PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
ACPP	Acción humanitaria para contribuir a la protección de los derechos y la dignidad de la población refugiada siria y la comunidad de acogida Jordana conforme al DIH y DIDH, con especial énfasis en la mujer y las personas con discapacidad, Gobernorado de Irbid, Jordania	96	60.000,00	60.000,00
ASOC. DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI	Aliviar el sufrimiento de las personas saharauis refugiadas víctimas de minas, atendiendo a principios y valores humanitarios y de justicia de género. Tercera Fase: multiplicando los alcances	93	60.000,00	60.000,00
MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	Asegurar la subsistencia y reducir la inseguridad alimentaria a largo plazo de la población más vulnerable de la comuna rural de Bamba en el marco del post-conflicto atendiendo a principios humanitarios de la justicia de género.	85	50.546,00	50.546,00
AFRICA ARCO IRIS	Campaña de vacunación contra la meningitis para niños/as de Costa de Marfil	78	60.000,00	60.000,00
ASOC. EUROPEA DE COOPERACION CON PALESTINA (ASECOP)	Garantizado el derecho a la salud de niños y niñas de Al Nuseirat, Franja de Gaza, que sufren problemas crónicos como consecuencia de la operación Margen Protector.	77	57.650,00	57.650,00
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Ayuda humanitaria para las personas más vulnerables afectadas por la erupción del Volcán de Fuego en Guatemala	76	50.422,72	50.422,72

PROFESSIONAL EMERGENCY AID (PROEMAID)	MAY DAYTERRANEO	73	59.350,00	59.350,00
--	-----------------	----	-----------	-----------

MODALIDAD C1:

ENTIDAD	PROYECTO	VALORACIÓN PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
FUNDACIÓN ALIANZA POR LOS DERECHOS, LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL	Mujeres y DDHH: Generando procesos locales educativos y de incidencia social para el análisis del Derecho a la Ciudad desde una perspectiva feminista	89	20.000,00	20.000,00
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	ODISEA 2, Promoción de agentes universitarios/as de cambio social a través de la intervención en los procesos de docencia, investigación y transferencia.	87	20.000,00	20.000,00
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Campaña de sensibilización "por tu futuro, acepta el reto: ODS (objetivos de desarrollo sostenible)".	86	18.096,59	18.096,59
FAD. FUNDACIÓN AYUDA CONTRA LA DROGADICCIÓN	"El mundo es vuestro": Empoderando a adolescentes como mediadores entre iguales para que promuevan transformación social en base a los ODS.	83	19.624,00	19.624,00
FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DR. MANUEL MADRAZO	EMPATÍZATE: Campaña de sensibilización de la comunidad educativa de la ciudad de Sevilla. Fase 2.	82	18.000,00	18.000,00

MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	Capacidad para agentes sevillanos de cooperación y ED. Sobre migraciones e interseccionalidad desde el enfoque de género.	81	18.520,00	14.279,41* Se propone reformular
------------------------------	---	----	-----------	-------------------------------------

MODALIDAD C2:

ENTIDAD	PROYECTO	VALORACIÓN PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
FUNDACIÓN SEVILLA ACOGE	Acciones mediadoras con personas migrantes y refugiadas para el acceso a los servicios en los distritos Norte y Macarena	87	6.000,00	6.000,00
FUNDACIÓN TIERRA DE HOMBRES ESPAÑA	Sumando culturas: por una ciudadanía global comprometida con la interculturalidad	85	5.999,00	5.999,00
FUNDACION ANDALUCÍA ACOGE	Conocer conociéndonos	83	5.985,44	5.985,44
EMA. RTV	VOCES DEL SUR. Fomentando la participación e integración social y laboral de las mujeres de origen inmigrante en el municipio de Sevilla	81	6.000,00	6.000,00
ASOC. ANDALUZA AFRICANDO	Generando oportunidades	73	6.000,00	6.000,00

ANEXO II. SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN NO CONCEDIDAS POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

MODALIDAD A1

ENTIDAD	PROYECTO	PUNTUACIÓN
ASOC. NIÑOS DEL TAMBO	Promoviendo los derechos y la salud de la mujer indígena amazónica.	82

EDUCACIONG	Guajeras caminos de reciclaje del Relleno a la clase	80
ASOC. DE AMISTAD CON LOS PUEBLOS DEL TERCER MUNDO. SANLÚCAR LA MAYOR (HAMAR)	Empoderamiento y promoción de las mujeres y las jóvenes de Marruecos	78
ASOC. PAZ Y BIEN ONGD	Empoderamiento para lideresas del ámbito rural que puedan monitorizar los huertos comunitarios de paz y bien en el departamento de Chiquimula.	77
FUNDACION SUMMA HUMANITATE	Promover el acceso equitativo de mujeres a emprendimientos sostenibles en la Mca. Yacuchingana- Cutervo	75
ONGD DELWENDE AL SERVICIO DE LA VIDA	promover una educación de calidad, equitativa y transformadora en la zona de El Valle- Ecuador	70
ASOC. MARROQUÍ PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES	Mejora de las condiciones socioeducativas y sanitarias de tres escuelas rurales y una semiurbana de la región de Tetuán, promoción de Derechos Humanos y el acceso equitativo a la educación.	65
FUNDACIÓN SEVILLA ACOGE	Dar al Jamaiyat, Fortalecimiento del tejido asociativo y de las cooperativas en la Comuna Rural de Tazroute	65
ASOC. DE MUJERES ENTRE MUNDOS	Proyecto de intervención para empoderamiento de las mujeres Nigerianas	64

MODALIDAD A2:

ENTIDAD	PROYECTO	PUNTUACIÓN
FUNDACION SUMMA HUMANITATE	Fortalecimiento del sistema de producción, transformación y comercialización de café de altura en 4 comunidades indígenas y campesinas de la Provincia de Morona Santiago	79

FUNDACIÓN TIERRA DE HOMBRES ESPAÑA	Mejorar el acceso a los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento, garantizando su gestión sostenible en los barrios de Corail 3 y 4 en Haití.	78
FUNDACIÓN MANUEL MADRAZO	Mejora de las condiciones de vida de los habitantes de dos aldeas del territorio de la MANUCUERNA, a través de la introducción y mejora de los sistemas de agua potable comunitarios.	75
ASOC. COPAN AMIGOS Y AMIGAS DE HONDURAS	Construcción de 5 unidades habitacionales para mujeres hondureñas en riesgo de exclusión social con varios hijos/as a su cargo alguno/a de ellos con discapacidad.	75
NUEVOS CAMINOS	Saneamiento básico a través de la construcción de letrinas en comunidades rurales del municipio de Independencia. Bolivia	74
ONG. SED	Promover oportunidades de educación para las mujeres adolescentes de Bouaké. Costa de Marfil	74
FUNDACION MARY WARD	Intervención contra la trata basada en iniciativas comunitarias en Canning sub-división, West Bengal (India)	73
MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	Fortalecimiento del tejido asociativo a través de la promoción de la participación ciudadana y la equidad de género en el norte de Marruecos "Chefchaouen"	69
COVIDE AMVE	Atención integral a niños/as y adolescentes separadas de su familia bajo la modalidad de ciudades alternativas residencial Fase 1.	68
ONG AFRICA ARCO IRIS	Construcción de 3 aulas de primaria en Tiébissou (Costa de Marfil)	61

REMAR ANDALUCIA (REHABILITACIÓN DE MARGINADOS)	CON LUZ AL MUNDO: Acceso a luz eléctrica a través de energías renovables para la mejora de la calidad de vida, educación y conectividad en la Ciudad Torcelle, Comuna Tabarre, Puerto Príncipe, Haití.	60
--	--	----

MODALIDAD B:

ENTIDAD	PROYECTO	PUNTUACIÓN
FUNDACION MARY WARD	Seguridad alimentaria para la comunidad de Maker Kuei-Rumbek, Sudán del Sur	69

MODALIDAD C1:

ENTIDAD	PROYECTO	PUNTUACIÓN
EL ENJAMBRE SIN REINA	Huertos escolares ecológicos como herramienta educativa para una ciudadanía global	78
ASOC. DE PROFESIONALES PARA LA SOLIDARIDAD (APROS)	Sensibilización y educación para el desarrollo con testimonios y hechos reales	77
EMA. RTV	Construyendo ciudadanía Global desde la comunicación: La infancia se mueve en las ondas.	77
UGT	HACK4GOALS, HACKATHON objetivo desarrollo sostenible	76

CONSORTIUM LOCAL-GLOBAL (COGLOBAL)	Objetivo sostenibilidad! Ágora infantil para la ciudadanía global y los objetivos de desarrollo sostenible (OS!)	72
ASOC. MARROQUÍ PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES	Migraciones y ODS: "La discriminación múltiple de la mujer migrante"	72
CCOO	Camino al empoderamiento. La situación de las mujeres en los países en vías de desarrollo	68
PROFESSIONAL EMERGENCY AID (PROEMAID)	Mediterráneo con M de Mujer	67
FUNDACION SUMMA HUMANITATE	Conoce las realidades del mundo que nos rodea, aprende y ponte en marcha	66

MODALIDAD C2:

ENTIDAD	PROYECTO	PUNTUACIÓN
UGT	REFUGIADOS ESCAPE ROOM	72
ASOC. POR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES MARÍA LAFFITTE	Diferentes pero iguales	70
ASOC. DE VECINOS UNIDAD DE BELLAVISTA	Sensibilización y fomento de la convivencia intercultural	65

UP-CCOO-SEVILLA	Demostrando Farsas. Formación para la inclusión de las personas refugiadas en el mercado laboral sevillano.	61
-----------------	---	----

ANEXO III: SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN EXCLUIDAS POR NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA:

ENTIDAD	MODALIDAD	PROYECTO	PUNTUACIÓN
ASOC. PARA EL DESARROLLO Y LA COOPERACIÓN. ADECO ANDALUCÍA	A2	Asistencia sanitaria global a la población amenazada bosquimana hadzabe del Valle de Mangola. Tanzania	57
ASOC. PAZ Y BIEN ONGD	C1	Aulas solidarias para personas mayores	56
FUNDACIÓN PADRE LEONARDO CASTILLO	C2	Inserción laboral servicio domestico	42

ANEXO IV. SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN EXCLUÍDAS POR NO REUNIR LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA CONFORME A LOS MOTIVOS QUE SE DETALLAN:

ENTIDAD	PROYECTO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
ASOCIACIÓN CULTURAL EMEM	(No cumplimentado en su solicitud)	Excluida según el art. 7 de la convocatoria: - La no presentación de la documentación en la forma establecida en el artículo 6.2 de la presente convocatoria no será subsanable y será causa de exclusión.

<p>ASOC. DE INVESTIGACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN SOBRE TEMAS IBEROAMERICANOS (AIETI)</p>	<p>Lideresas y líderes de comunidades rurales de 3 municipios de Suchitepéquez organizada y sensibilizada para la prevención y reducción de factores de riesgo de Violencia contra Mujeres.</p>	<p>Excluida por no cumplir los requisitos del art. 9 de la convocatoria: 9.5. La entidad deberá financiar con recursos propios en la modalidad A y B, como mínimo un 5% del presupuesto total del proyecto, con destino exclusivo a gastos directos. 9.6. El incumplimiento de cualquiera de los límites cuantitativos señalados en los apartados anteriores implicará la exclusión del proyecto en cuestión de la presente convocatoria.</p>
<p>ASOC. PORTAL PROGRESIVO DE INMIGRANTES AFRICANA. modalidad (A1)</p>	<p>Cooperación para África</p>	<p>Excluida por no cumplir los requisitos del art. 9 de la convocatoria: 9.5. La entidad deberá financiar con recursos propios en la modalidad A y B, como mínimo un 5% del presupuesto total del proyecto, con destino exclusivo a gastos directos. 9.6. El incumplimiento de cualquiera de los límites cuantitativos señalados en los apartados anteriores implicará la exclusión del proyecto en cuestión de la presente convocatoria.</p>
<p>ASOCIACIÓN PORTAL PROGRESIVO DE INMIGRANTES AFRICANA (modalidad B)</p>	<p>Formación para mujeres jóvenes y madres.</p>	<p>Excluida por no cumplir los requisitos del art. 9 de la convocatoria: 9.5. La entidad deberá financiar con recursos propios en la modalidad A y B, como mínimo un 5% del presupuesto total del proyecto, con destino exclusivo a gastos directos. 9.6. El incumplimiento de cualquiera de los límites cuantitativos señalados en los apartados anteriores implicará la exclusión del proyecto en cuestión de la presente convocatoria.</p>
<p>ASOCIACIÓN MALIENSE PARA INMIGRANTES EN ESPAÑA</p>	<p>Plan integral de empleabilidad para mujeres inmigrantes</p>	<p>Excluida porque el contenido del proyecto no corresponde a ninguna de las modalidades previstas en el art. 1 de la convocatoria.</p>

EMA RTV (modalidad A1)	Voces ciudadanas por la prevención y acción contra la violencia sexual que afecta a mujeres, niñas y adolescentes de la provincia de Huancavelica, Perú	Excluida por no cumplir los requisitos del art. 9 de la convocatoria: 9.5. La entidad deberá financiar con recursos propios en la modalidad A y B, como mínimo un 5% del presupuesto total del proyecto, con destino exclusivo a gastos directos. 9.6. El incumplimiento de cualquiera de los límites cuantitativos señalados en los apartados anteriores implicará la exclusión del proyecto en cuestión de la presente convocatoria.
ASOCIACIÓN MARROQUÍ PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES	Aliviando el sufrimiento y manteniendo la dignidad humana de los inmigrantes y refugiados, con enfoque de género.	Excluida porque el contenido del proyecto no corresponde a ninguna de las modalidades previstas en el art. 1 de la convocatoria.
FUNDACIÓN MAGTEL (modalidad A2)	Destituyendo el Derecho Humano a la salud, al agua potable y saneamiento para niños, niñas y sus familias de comunidades Quechuas excluidas y vulnerables en Cuenca óHuancauelica (PERÚ).	Excluida por no cumplir los requisitos del art. 9 de la convocatoria: 9.5. La entidad deberá financiar con recursos propios en la modalidad A y B, como mínimo un 5% del presupuesto total del proyecto, con destino exclusivo a gastos directos. 9.6. El incumplimiento de cualquiera de los límites cuantitativos señalados en los apartados anteriores implicará la exclusión del proyecto en cuestión de la presente convocatoria.
ASOCIACIÓN COLABORACIÓN Y ESFUERZO (ACOES-SEVILLA) (modalidad A1)	Apoyo al desarrollo integral de jóvenes indígenas lencas a través de un proyecto de educación inclusiva adaptado a las necesidades de las zonas rurales empobrecidas en el Departamento de La Paz. Honduras	Excluida por no cumplir los requisitos del art. 9 de la convocatoria: 9.5. La entidad deberá financiar con recursos propios en la modalidad A y B, como mínimo un 5% del presupuesto total del proyecto, con destino exclusivo a gastos directos. 9.6. El incumplimiento de cualquiera de los límites cuantitativos señalados en los apartados anteriores implicará la exclusión del proyecto en cuestión de la presente convocatoria.

<p>EDUCACIONG (modalidad B)</p>	<p>Aportes para la construcción de albergues temporales para las familias afectadas por el volcán de fuego.</p>	<p>Excluida por no cumplir los requisitos del art. 9 de la convocatoria:</p> <p>9.1. Se establece un límite máximo a subvencionar de 150.000 euros para proyectos de Cooperación internacional para el desarrollo (A 1 Y A2), 60.000 para la modalidad B Acción Humanitaria, 20.000 euros para proyectos de educación al desarrollo y sensibilización (modalidad C1) y 6.000 para la modalidad C2.</p> <p>9.6. El incumplimiento de cualquiera de los límites cuantitativos señalados en los apartados anteriores implicará la exclusión del proyecto en cuestión de la presente convocatoria.</p>
<p>ASOCIACIÓN MUSEKE (modalidad A1)</p>	<p>Mejora de las capacidades de mujeres jóvenes en situación de exclusión social para facilitar su acceso al mercado laboral.</p>	<p>Excluida por no cumplir los requisitos del art. 9 de la convocatoria:</p> <p>9.5. La entidad deberá financiar con recursos propios en la modalidad A y B, como mínimo un 5% del presupuesto total del proyecto, con destino exclusivo a gastos directos.</p> <p>9.6. El incumplimiento de cualquiera de los límites cuantitativos señalados en los apartados anteriores implicará la exclusión del proyecto en cuestión de la presente convocatoria.</p>
<p>ASOCIACION DE PROFESIONALES PARA LA SOLIDARIDAD APROS. (Modalidad A2)</p>	<p>Protección y formación para mujeres indígenas del Amazonas</p>	<p>Excluida por no cumplir los requisitos del art. 9 de la convocatoria:</p> <p>9.3. Los costes indirectos, en su caso, imputables al Ayuntamiento de Sevilla no podrán superar el 12% de la subvención solicitada y se dedicarán a la formulación, seguimiento y evaluación en los que incurra la entidad solicitante (siendo destinado el 2% necesariamente a la formulación del proyecto).</p> <p>9.6. El incumplimiento de cualquiera de los límites cuantitativos señalados en los apartados anteriores implicará la exclusión del proyecto en cuestión de la presente convocatoria.</p>

ASOCIACIÓN DE MUJERES DE SU EMINENCIA SIN BARRERAS, SIN FRONTERAS (modalidad C1)	Laboratorio para la diversidad, la cooperación y el codesarrollo	Excluida según el art. 7 de la convocatoria: La no presentación de la documentación en la forma establecida en el artículo 6.2 de la presente convocatoria no será subsanable y será causa de exclusión.
FARMACÉUTICOS SIN FRONTERAS DE ESPAÑA	Atención primaria materno infantil a personas sin recursos	Excluida según art. 8 de la convocatoria. Presentación de la solicitud fuera del plazo previsto para ello.
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE (modalidad C1)	Programa de sensibilización hacia el voluntariado Internacional y cooperación en la UPO	Excluida por no cumplir los requisitos del art. 9 de la convocatoria: 9.3. Los costes indirectos, en su caso, imputables al Ayuntamiento de Sevilla no podrán superar el 12% de la subvención solicitada y se dedicarán a la formulación, seguimiento y evaluación en los que incurra la entidad solicitante (siendo destinado el 2% necesariamente a la formulación del proyecto). 9.6. El incumplimiento de cualquiera de los límites cuantitativos señalados en los apartados anteriores implicará la exclusión del proyecto en cuestión de la presente convocatoria.
ASOCIACIÓN DE MUJERES ENTRE MUNDOS (modalidad C1)	Solidarízate globalmente; actúa localmente	Excluida por no cumplir los requisitos del art. 9 de la convocatoria: 9.3. Los costes indirectos, en su caso, imputables al Ayuntamiento de Sevilla no podrán superar el 12% de la subvención solicitada y se dedicarán a la formulación, seguimiento y evaluación en los que incurra la entidad solicitante (siendo destinado el 2% necesariamente a la formulación del proyecto). 9.6. El incumplimiento de cualquiera de los límites cuantitativos señalados en los apartados anteriores implicará la exclusión del proyecto en cuestión de la presente convocatoria.

ANEXO V: ENTIDADES DESISTIDAS DE SU SOLICITUD:

ENTIDAD	PROYECTO	MOTIVO
ASOC. PARA EL ENCUENTRO, EL DIÁLOGO Y LA COOPERACIÓN (EQUIPO TINKU) (modalidad A1)	Fortalecimiento de la sociedad civil y de sus capacidades de participación e incidencia en políticas públicas con enfoque de género en 18 comunidades de Tarija Bolivia	Artículo 7 de la Convocatoria: No presenta subsanación en el plazo establecido al efecto.

(*1) Se propone reformular el proyecto con las cantidades que se indican, a las siguientes entidades:

ENTIDAD	PROYECTO	IMPORTE PROPUESTO
AMIGOS DE LA TIERRA ESPAÑA	Promoción de modelos de producción y comercialización sostenible de café, granos básicos y hortalizas con enfoque de género que mejoren la adaptación y resiliencia ante el cambio climático de familias en zonas rurales vulnerables del Corredor Seco en Nicaragua	85.354,92
MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	Capacidad para agentes sevillanos de cooperación y ED. Sobre migraciones e interseccionalidad desde el enfoque de género.	14.279,41
ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (ACPP)	Acción dirigida a la protección de los derechos humanos y dignidad de la población palestina bajo ocupación conforme el PIH y el DIDH	9.955,28